

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 03 de julio del 2010.

No. 53

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 202 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó la reforma al REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MERITO CIUDADANO "FUNDADORES", del Municipio de Delicias, Chih.

Pág. 6997

-0-

ACUERDO No. 203 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO SOBRE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE SERVICIOS, ADJUDICACIONES, REMATES Y ENAJENACIONES del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 204 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 205 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 206 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó al REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA del Municipio de Gómez Farías, Chih.

Pág. 6999

-0-

ACUERDO No. 209 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se publica el Acuerdo aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral por el cual se aprobó el Acuerdo General relativo a las Notificaciones Personales para el Proceso Electoral 2009-2010.

Pág. 7006

-0-

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS
ORGANISMOS**

REGISTRO del Padrón Unico de Contratistas del Estado, en el mes de junio de 2010

Pág. 7008

-0-

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

PATENTE de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida a favor del C. LIC. JOSE ANTONIO CHAVEZ LOPEZ.

Pág. 7009

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACION Pública No. OM-41-10, relativa a la adquisición e instalación de planta de energía eléctrica, solicitado por la Coordinación de Sistemas.

Pág. 7010

-0-

LICITACION Pública No. OM-42-10, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, solicitado por la Coordinación de Sistemas.

Pág. 7011

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 7012 a la Pág. 7104

-0-

**FE DE ERRATAS
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma en el Estado, se señala la siguiente Fe de Erratas a la Convocatoria Nacional de Obra Pública, publicada el día 30 de Junio de 2010, relativa a la Licitación Pública Nacional STJ/03/2010, en lo referente a:

DICE:

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Supremo Tribunal de Justicia a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos propios del H. Supremo Tribunal de Justicia.

DEBE DECIR:

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Supremo Tribunal de Justicia, por medio de su Comisión de Compras, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos propios del H. Supremo Tribunal de Justicia.

DICE:

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJO A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
STJ/03/2010	REMODELACIÓN DEL EDIFICIO QUE ALBERGA JUZGADOS PENALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN.	REMODELACIÓN	Lunes 07 de Julio de 2010 a las 10:00 horas	06 de Julio de 2010 hasta las 14:00 horas	Martes 13 de Julio de 2010 a las 10:00 horas	75 días naturales	\$4'000,000.00

DEBE DECIR:

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJO A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
STJ/03/2010	REMODELACIÓN DEL EDIFICIO QUE ALBERGA JUZGADOS PENALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN.	REMODELACIÓN	Miércoles 07 de Julio de 2010 a las 10:00 horas	06 de Julio de 2010 hasta las 14:00 horas	Martes 13 de Julio de 2010 a las 10:00 horas	75 días naturales	\$4'000,000.00

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE JULIO DE 2010

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. Rúbrica.

**FE DE ERRATAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

DICE:

TERRENO MUNICIPAL

**Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MIGUEL ALATRISTE PARRA con domicilio en Ave. Juan Escutia s/n ha presentado en esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Ave. Juan Escutia y Calle Chihuahua, M. 298, L-5 BIS, de esta población con una superficie de 275.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias:

Norte 25.00 m. Calle Chihuahua

Sur 25.00 m., Lote 5

Este 11.00 m., Lote 6

Oeste 11.00 m., Ave. Juan Escutia

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 3976 a fojas 205, a las 12:00 horas del día 1 de marzo del 2004.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días,

Casas Grandes, Chih., a 22 de abril del 2004.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DR. SIGIFREDO GALAZ VARELA. El Secretario. L.C. PAVEL CERVANTES ESCARCEGA.

-0-

DEBE DECIR

**Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. Miguel Alatraste Parra presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en **Lote No. 1 Manzana No. 341**, superficie de **487.750 m2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 84 01 26	19.00 M	CALLE YUCATAN
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	LOTE No.2
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.3
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	AVENIDA JUAN DE LA BARRERA

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. 3976 a las 10:00 horas del día 1 de Marzo del 2004 y fue aprobada por el H. cabildo el día 12 de Febrero del 2004 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 15 de Junio del 2010.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN**

El Presidente Municipal. C. DAFOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

5219

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 202

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Delicias, Chih., en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de de 2010, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento de la Medalla al Mérito Ciudadano "FUNDADORES", al Artículo 6 en donde se integra a dos personas más, dentro del Consejo de Premiación, y uno de ellos deberá ser el Cronista de la Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, al cuatro días del mes de mayo del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

- - -EL C. RAFAEL JAVIER BASALDÚA ÁVILA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:-----

-----**C E R T I F I C A:**-----

- - - QUE EN SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA NO. 56, CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EN EL SALÓN DE CABILDO CON FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN EL DÉCIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EXISTE UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: - - -

X.- CON EL PROPÓSITO DE DESAHOGAR EL DÉCIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE DA LECTURA AL ESCRITO QUE REMITE LA REGIDORA MARÍA MANUELA DÍAZ CARRILLO, EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE:

CD. DELICIAS, CHIH., 24 DE FEBRERO DE 2010.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
P R E S E N T E.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1,3, 22, 25, 28, FRACCIÓN I, 33, FRACCIÓN VII Y 45 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL ARTÍCULO 17 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DELICIAS, SE PROPONE LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "FUNDADORES" EN EL ARTÍCULO 6 EN DONDE SE INTEGRA A DOS PERSONAS MAS EN EL CONSEJO DE PREMIACIÓN Y UNO DE ELLOS DEBERÁ SER EL CRONISTA DE LA CIUDADA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 6.- EL AYUNTAMIENTO NOMBRARÁ ANUALMENTE POR MAYORÍA DE VOTOS AL CONSEJO DE PREMIACIÓN EL CUAL SE INTEGRARÁ POR SIETE PERSONAS, DOS DE LAS CUALES DEBERÁN SER MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y UN TERCERO DEBERÁ SER EL CRONISTA DE LA CIUDAD

ATENTAMENTE

C. MARÍA MANUELA DÍAZ CARRILLO
REGIDORA DE GOBERNACIÓN

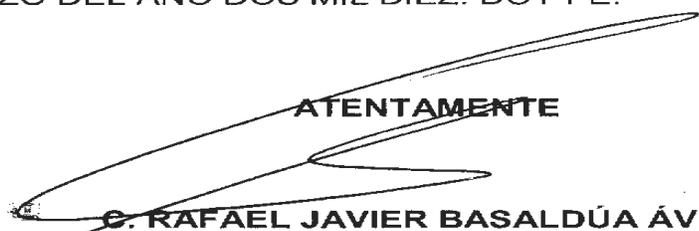
UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA SE TOMÓ POR MAYORÍA DE VOTOS EL SIGUIENTE ACUERDO:

SE APRUEBA MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO FUNDADORES. LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS, EN EL ESCRITO AL CUAL SE DIO LECTURA.

RAMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERÍODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

- - - SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. DOY FE. -----

ATENTAMENTE


C. RAFAEL JAVIER BASALDÚA ÁVILA
SECRETARIO MUNICIPAL.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo, del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 206

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Gómez Farías Chih., en sesión ordinaria celebrada el 05 de febrero de 2010, mediante el cual se aprobó el: **Reglamento para la Entrega-Recepción Interna de la Administración Pública**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

EL SUSCRITO **C. ROBERTO BENCOMO ORONA**, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GOMEZ FARIAS, DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA:

QUE EL LIBRO NUMERO #5 DE ASENTAMIENTOS DE ACTAS DE CABILDO, A FOJA 89, APARECE ASENTADA EL ACTA NUMERO 54, EN LA QUE A LA LETRA DICE:

ACTA No. 54 EN GOMEZ FARIAS, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, SIENDO LAS 14:00 HRS, DEL DIA 05 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA CELEBRAR SESION ORDINARIA DE CABILDO LOS **C.C. C. ROBERTO BENCOMO ORONA, SECRETARIO MUNICIPAL, C. NINFA LUCILA MOLINA ARREOLA, C. MIGUEL MORENO CARBAJAL, C. ROSA LIDIA ARREOLA MARQUEZ, C. ALEJANDRO MARQUEZ CHAVEZ, C. ROSALBA MUÑOZ JUAREZ**, REGIDORES; ASI COMO EL **C. MANUEL RUIZ BENCOMO**, SINDICO MUNICIPAL. TRATANDOSE EN ESTA SESION COMO LO MARCA EL PUNTO NUMERO TRES, SOBRE LA APROBACION DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCION INTERNA DE LA ADMON. PUBLICA DEL MUNICIPIO, UNA VEZ HECHA LA PETICION AL HONORABLE CABILDO, FUE APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO. HABIENDOSE TRATADO TODO LO REFERENTE A LO QUE TRATA EL PUNTO NUMERO 3 DEL LIBRO NUMERO 5, FOJAS 89, CON APROBACION POR UNANIMIDAD, SE DIO POR TERMINADA LA SESION A LAS 15:00 HORAS DEL DIA Y FECHA ANTES SEÑALADOS.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES SACADA DE SU ORIGINAL, VA EN UNA FOJA UTIL DEBIDAMENTE COTEJADA, SE AUTORIZA Y FIRMA PARA FINES LEGALES, EN GOMEZ FARIAS, CHIHUAHUA A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ROBERTO BENCOMO ORONA.

REGLAMENTO PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS, CHIH.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para la entrega recepción del despacho de las diferentes unidades administrativas del honorable Ayuntamiento de Gómez Farías, Chihuahua.

Artículo 2.- Se entenderá por direcciones y departamentos, a los despachos de los niveles jerárquicos comprendidos desde el Presidente Municipal y hasta los Jefes de Departamento de las dependencias municipales y los que correspondan en las entidades para municipales.

Se entiende por Direcciones.- La Secretaria del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de seguridad pública, la tesorería municipal, la dirección de obras públicas, la sindicatura y todas las demás que se encuentren estructuradas en el organigrama de la Administración municipal.

Artículo 3.- Los titulares de las direcciones y departamentos municipales, están obligados a llevar a cabo el proceso de entrega-recepción, en los términos del presente Reglamento.

Artículo 4.- los titulares de las direcciones y departamentos de la administración municipal, deberán tener permanentemente integrados y actualizados los registros y la documentación relativa a sus despachos, con objeto de cumplir oportunamente con la entrega de las oficinas y asuntos a su cargo.

Corresponde al oficial mayor tener actualizado y debidamente formulado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

Asimismo con motivo de la transición de mandos institucionales realizarán las acciones pertinentes para la entrega-recepción de las dependencias administrativas a su cargo, para el cierre de la administración.

Artículo 5.- La entrega-recepción de las direcciones y departamentos se hará en el momento en que el servidor público tome posesión del cargo.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Artículo 6.- El comité de entrega-recepción se integrará por los funcionarios municipales que para tal efecto nombre el presidente municipal en funciones, por el síndico municipal y por los regidores que para tal efecto instruya el cabildo, así como las personas que sean nombradas por el presidente municipal entrante.

Conjuntamente podrán constituir tantas comisiones como sean necesarias, procurando crear las siguientes:

- I.- Comisión de Finanzas Públicas.
- II.- Comisión de Inventario Municipal.
- III.- Comisión de Obra Pública.
- IV.- Comisión de Patrimonio Documental y Archivo

Artículo 7.- El comité de entrega-recepción será el encargado de supervisar y dar fe de la entrega-recepción de las direcciones y departamentos correspondientes.

Las comisiones integradas serán las encargadas de la supervisión en la verificación de los avances, en la integración de las actas de entrega-recepción y sus anexos.

CAPÍTULO III DE LA ENTREGA RECEPCIÓN

Artículo 8.- La Tesorería municipal deberá proporcionar a las direcciones y departamentos los inventarios actualizados y demás información necesaria, para la integración y actualización del acta de entrega- recepción y sus anexos.

Artículo 9.- Los titulares de las direcciones y departamentos deberán elaborar un acta de entrega- recepción que **describa de manera general el estado que guarda la unidad administrativa.**

Artículo 10.- La entrega- recepción, se efectuará a más tardar el día en que se instale el Honorable Ayuntamiento, y se hará mediante acta administrativa, asimismo se acompañaran los anexos sobre:

I.- Situación Programática Presupuestal.

A) Programas de trabajo.

- a) Número de programas y descripción de sus objetivos.
- b) Cronograma.
- c) Grado de avance.

B) Presupuesto.

- a) Presupuesto autorizado.
- b) Presupuesto ejercido.
- c) Presupuesto por ejercer.

II.- Recursos Financieros.

A) Estado de los fondos revolventes y gasto a comprobar.

B) Estados financieros con sus respectivos registros auxiliares y documentación comprobatoria.

C) Bancos, especificando:

- a) El nombre de las instituciones bancarias y los números de cuenta, tipo o clase de cuenta y saldo.
- b) La relación de talonarios de cheques utilizados y sin utilizar.
- c) La relación de cheques pendientes de entregar a los beneficiarios y el importe de los mismos
- d) El nombre y cargo de las personas cuyas firmas estén registradas para la expedición de cheques a la fecha de cambio del titular.

D) La situación de la deuda pública municipal, sus registros auxiliares y documentación comprobatoria.

E) La documentación relativa al estado que guarda la cuenta pública del municipio, la que incluirá los oficios de razonabilidad, las observaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por la contaduría general del congreso del estado.

F) Estado de situación presupuestal sobre la aplicación del gasto público de los recursos federales y estatales así como los informes y comprobantes de los mismos, validados por las dependencias federales y estatales correspondientes.

Así como la situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la secretaría de la contraloría del estado.

Los anexos del "b" al "f" serán presentados únicamente por las direcciones o departamentos que manejen fondos y valores.

Para efectos de entrega recepción por término de administración, lo relativo a estados financieros y estados de situación presupuestal deberán de presentarse por cada uno de los ejercicios que comprende el período de la administración saliente.

III.- Recursos Humanos.

- A) Plantilla del personal y datos adicionales sobre la nómina.

IV.-Recursos Materiales.

- A) Relación de inventario de bienes muebles con sus respectivos resguardos debidamente requisitados.

- a) Mobiliario y equipo de oficina
- b) Equipo de transporte
- c) Equipo de radiocomunicación etc.

- B) Relación de inventario de almacén.
C) Relación de sellos oficiales
D) Relación de llaves de acceso a oficinas, mobiliario y vehículos.
E) Relación de obras de arte y decoración.
F) Relación de bienes inmuebles.

Para efectos de entrega-recepción por término de administración, la tesorería municipal presentará a demás la relación total de inventario de bienes muebles e inmuebles clasificados por dependencias.

V.- Obra Pública.

- A) Estado de situación presupuestal en el que se incluyan avances físicos y financieros de la obra pública ejecutada y en proceso con recursos municipales, estatales y federales, así como sus expedientes unitarios correspondientes.

- B) Estudios y proyectos sobre obras y programas para ejecutar.

- C) Situación que guarde a la fecha la solventación de observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría del Estado y demás dependencias externas.

Para efectos de entrega y recepción por término de administración, los incisos "A" y "C" deberán presentarse por cada de los ejercicios que comprenda el período de la administración saliente.

Los incisos comprendidos por esta fracción serán presentados únicamente por las unidades administrativas que manejen obra pública.

VI.- Archivos y Documentos

- A) Relación de archivos:
B) archivo histórico y,
C) archivo vigente.

Las cuales además incluirán el número de expediente, contenido, tipo de archivero y la ubicación del mismo.

- D) Relación de convenios, contratos y demás documentos de los que se deriven derechos y obligaciones para el Municipio con otros municipios, con el Estado, con el Gobierno Federal o con Particulares, debiendo señalarse por lo menos la fecha de suscripción, las partes que lo suscriben, el objeto y duración de los mismos.

VII.- Asuntos en Trámite

- A) Asuntos no concluidos:
- a) Número de expediente y asunto
 - b) Fecha de inicio
 - c) Situación actual
 - d) Fecha probable de terminación

- B) Estudios y proyectos sobre actividades por ejecutar
- a) En proceso
 - b) Terminados

VIII.- Correspondencia

- A) Externa e interna.

Y en general la demás información que se estime relevante para garantizar la continuidad de la administración pública municipal.

Artículo 11.- En lo que se refiere al despacho del Cabildo además se deberán presentar:

I.- Los libros de actas de las sesiones del Honorable Ayuntamiento saliente y la información sobre el lugar donde se encuentran los libros de actas de las administraciones municipales anteriores.

II.- La documentación relativa al estado que guarda los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento.

Artículo 12.- El acta administrativa se levantará por escrito, en cuatro tantos y será firmada por el servidor público saliente, el entrante y dos testigos de asistencia, debiendo fungir como tales el Secretario del Honorable Ayuntamiento saliente y el que sea designado por el entrante, asimismo, deberá firmarla un representante del comité de entrega-recepción y deberá contemplar los requisitos señalados en los instructivos expedidos al efecto por la misma.

Artículo 13.- la verificación del contenido del acta correspondiente, deberá realizarse por el servidor público entrante en un término no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de entrega-recepción de su oficina.

Durante el lapso anterior el servidor público saliente estará obligado a realizar las aclaraciones correspondientes, asimismo proporcionará la información adicional que le soliciten y deberá tener las observaciones conducentes.

Artículo 14.- Cuando el servidor público saliente, no proceda a entregar el informe de los asuntos y recursos a su cargo en los términos del presente Reglamento, el comité de entrega-recepción podrá requerirlo para que cumpla con esta obligación, en un lapso no mayor a 15 días hábiles contados a partir de que haya transcurrido el término señalado en el primer párrafo del artículo 10 del presente Reglamento.

En el supuesto de que el servidor público saliente no realice la entrega en los términos que se señalan, el servidor público que lo sustituya como titular o encargado, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su toma de posesión, tendrá la obligación de levantar acta circunstanciada ante la presencia de un representante del comité de entrega-recepción y dos testigos, en la que se hará constar el estado en el que se encuentran. Los recursos financieros, humanos y materiales, así como los demás asuntos inherentes a la dirección o departamento que recibe.

Artículo 15.- En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades al verificar el acta y sus anexos, deberá hacerlo del conocimiento del comité de entrega-recepción, para que requiera al servidor público saliente y éste haga aclaraciones pertinentes.

Artículo 16.- Los servidores públicos que omitan levantar el acta administrativa a que se refiere al artículo 10 del presente Reglamento o que contravenga el mismo serán sancionados administrativamente en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Las responsabilidades a que se refiere este Reglamento son independientes de las de orden civil y/o penal que puedan derivar de la conducta de los servidores públicos.

Artículo 17.- Cuando el titular de la dirección o departamento sea cesado del desempeño de sus funciones, no quedará relevado de las obligaciones de las presentes disposiciones ni de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Artículo 18.- Los titulares de las unidades administrativas al término de su gestión, tendrán un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de entrega-recepción para cumplir con la presentación de la declaración final de situación patrimonial, y los funcionarios entrantes contarán con 60 días naturales a partir de la fecha de toma de posesión para presentar su declaración inicial, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Artículo 19.- En la entrega-recepción por término de la administración, los servidores públicos salientes tienen la obligación de proporcionar cualquier información o documentación que le sea solicitada por el Honorable Ayuntamiento entrante en un término no mayor a 15 días naturales al de la entrega –recepción.

Artículo 20.- La entrega por parte de los servidores públicos municipales salientes, no los exime de las responsabilidades que pudieran detectarse con posterioridad.

Artículo 21.- Las administraciones municipales seccionales organizarán los procesos de entrega-recepción a que se refiere este Reglamento, respetando las disposiciones del mismo y atendiendo a las necesidades y características particulares de su estructura y funcionamiento.

Artículo 22.- El cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento estará a cargo de la Presidencia Municipal por conducto de la Secretaria del Honorable Ayuntamiento, dependencia encargada de vigilar y aplicar su contenido.

Artículo 23.- Los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales, pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración, los cuales se tramitarán y resolverán en los términos del libro tercero, título segundo, capítulo segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Remítase al Ejecutivo Estatal para que si lo estima procedente ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Reglamento

Artículo Tercero.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial

Dado en la sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de López Chih. A de 5 DE FEBRERO DEL 2010.

Secretario del Honorable Ayuntamiento. C. C. ROBERTO BENCOMO ORONA. Rúbrica.

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en el Artículo 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 209

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo aprobado por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral, tomado en sesión celebrada el día 22 de junio del 2010, mediante el cual se aprobó el **"Acuerdo General Relativo a las Notificaciones Personales para el Proceso Electoral 2009-2010"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

**ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**

Acuerdo general de Pleno del Tribunal Estatal Electoral, relativo a la notificaciones personales que se deban realizar con motivo del proceso electoral 2009-2010.

CONSIDERANDO

I. En términos del artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, relacionado con el 225 de la Ley Electoral del Estado, este Tribunal Estatal Electoral es el órgano de legalidad y plena jurisdicción en materia electoral;

II. Es facultad del Pleno del Tribunal expedir toda clase de acuerdos generales que sean necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley y del Reglamento, conforme a lo previsto en los artículos 227, numeral 3, inciso g) de la Ley Electoral del Estado y 17, fracción XI, del Reglamento Interior;

III. Actualmente, en la entidad, se desarrolla el proceso electoral 2009-2010 para renovar el poder ejecutivo, el legislativo y sesenta y siete ayuntamientos e igual numero de sindicaturas;

IV. El Tribunal Estatal Electoral en los términos de los artículos 37, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 227, numeral 1, inciso a); 228; 232, numeral 2, inciso u); de la Ley Electoral del Estado Chihuahua; 4 y 5; del Reglamento Interior, al sustanciar y resolver los asuntos de su competencia, emite resoluciones que requieren de notificación personal de conformidad con el artículo 332, numeral 1 de la ley comicial para lo cual, cuenta con un actuario y un secretario habilitado para ejercer las atribuciones de actuario;

V. Ante el deber de notificar personalmente y de manera inmediata las resoluciones que emita este Tribunal en todo el territorio estatal, sea a candidatos o asambleas distritales o municipales, aunado a la limitación de personal con facultades necesarias para ello, se juzga oportuno y pertinente expedir el siguiente:

**ACUERDO GENERAL RELATIVO A LAS NOTIFICACIONES PERSONALES PARA EL PROCESO ELECTORAL
2009-2010**

PRIMERO. Las resoluciones que requieran ser notificadas personalmente a las asambleas distritales o municipales, podrán ser hechas por conducto del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, quien actuará en auxilio de las labores del Tribunal Estatal Electoral.

SEGUNDO. En los supuestos en los que el Tribunal Estatal Electoral, reciba un juicio de inconformidad donde la autoridad responsable sea una Asamblea Distrital o Municipal, la remisión de la documentación correspondiente podrá hacerse por conducto del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

TERCERO. Cuando de la sustanciación y resolución de los asuntos competencia del Tribunal Estatal Electoral, se encuentre el deber de notificar personalmente a un candidato, la notificación podrá hacerse por conducto de la autoridad administrativa electoral que corresponda, misma que actuará en auxilio de este órgano jurisdiccional electoral.

CUARTO. La notificación personal ordenada en los términos del punto **PRIMERO** y **TERCERO** de este acuerdo surtirá efectos, según sea el caso, a partir del día y hora en que la autoridad administrativa electoral practique dicha notificación.

QUINTO. La autoridad administrativa electoral que efectúe una notificación en los términos del presente acuerdo, remitirá de manera inmediata a este Tribunal las constancias correspondientes.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, independientemente de su publicación.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente con copia certificada del presente acuerdo, a los partidos políticos; por oficio con copia certificada del presente al Consejo General del Instituto Estatal Electoral; y por estrados a los demás interesados.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de junio de dos mil diez. Así lo acordaron y firman los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, ante el Secretario General con quien se actúa y da fe. Doy fe.

Magistrado Presidente JOSÉ MIGUEL SÁLCIDO ROMERO. Rúbrica. Magistrada. SOCORRO ROXANA GARCÍA MORENO. Rúbrica. Magistrado. JOSÉ RODRÍGUEZ ANCHONDO. Rúbrica. Secretario General. ERICK ALEJANDRO MUÑOZ LOZANO. Rúbrica.

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

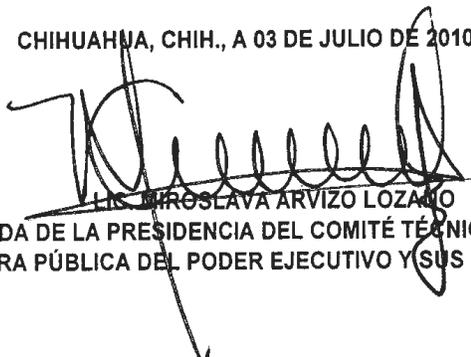
EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE JUNIO DE 2010.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-10014	LARROC EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	LEM-090421-CU5	CHIHUAHUA
PUCGE-10015	SIBIER CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS, S.A. DE C.V.	SCE-040825-TU1	JUÁREZ
PUCGE-10016	HERGO PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V.	HCP-060828-1F3	CHIHUAHUA

CHIHUAHUA, CHIH., A 03 DE JULIO DE 2010.


LILIA MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

--PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFIA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93 FRACCION DÉCIMA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 4to, 5to, y 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCION A QUE EL C. **LIC. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ LÓPEZ** APROBÓ EL EXAMEN CELEBRADO EL DIA 6 DE MAYO DEL 2010 Y HA CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES LE EXPIDO PATENTE DE: ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 18 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2010. "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. SERGIO GRANDADOS PINEDA.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 290 VOLUMEN 2 DE LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, CHIHUAHUA, CHIH., JUNIO 14 DEL 2010.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO FIRMA ILEGIBLE LIC. HÉCTOR H. HERNÁNDEZ VARELA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO NUMERO 136 CIENTO TREINTA Y SÉIS DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO, DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C.- DOY FE.- CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.- EL SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL ESCUDO NACIONAL.- CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C.- REGISTRADO BAJO EL NUMERO 65 A FOLIOS 104 DEL VOLUMEN DOS DEL LIBRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS A. C. - CHIHUAHUA, CHIH. 17 DE JUNIO DEL 2010.- EL SECRETARIO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA.- COLEGIO DE NOTARIOS.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- DISTRITO MORELOS.-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M.-41-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-41-10, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-41-10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Adquisición e instalación de planta de energía eléctrica.

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 3 al 13 de julio del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., y el día 14 de julio de 2010 en un horario de 9:00 a 10:00 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 14 de julio del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar e instalar los bienes en el edificio de C.R.C. (Centro de Respuesta Ciudadana) ubicado en la Ave. Juan Escutia #2912, Fracc. Gloria, de esta Ciudad, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo. El pago se hará contra entrega de los bienes y previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

Chihuahua, Chihuahua, a 3 de julio de 2010

Presidente Municipal. Rúbrica. Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica. Presidenta del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua la Oficial Mayor. Rúbrica.

LICITACIÓN PUBLICA NO. O.M.-42-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-42-10, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE SISTEMAS, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-42-10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 19 DE JULIO DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de equipo de computo, consistente en: 16 computadoras de escritorio
2	Adquisición de equipo de computo, consistente en: 9 laptop
3	Adquisición de equipo de computo, consistente en: 4 impresoras láser monocromáticas, 1 impresora matriz de punto, 2 impresoras multifuncionales, 1 impresora de inyección y 1 impresora láser multifuncional.
4	Adquisición de equipo de computo, consistente en: 1 proyector tipo 1 y 1 proyector tipo 2
5	Adquisición de equipo de computo, consistente en: 1 fax y 7 teléfonos IP
6	Adquisición de equipo de computo, consistente en: 1 monitor para rack
7	Adquisición de equipo de computo, consistente en: 2 switch
8	Adquisición de equipo de computo, consistente en: 3 impresoras y 6 computadoras de escritorio

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 03 al 13 de julio del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., y el día 14 de julio de 2010 en un horario de 9:00 a 12:00 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 14 de julio del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los Proveedores que resulten ganadores deberán entregar los bienes en la Coordinación de Sistemas en el 2º piso del Edificio de Tesorería Municipal ubicada en la 6ª y Mina, Colonia Centro de esta Ciudad, en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente. El pago se hará contra entrega de los bienes y previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

Chihuahua, Chihuahua, a 3 de julio de 2010

Presidente Municipal. Rúbrica. Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica. Presidenta del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua la Oficial Mayor. Rúbrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. Colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad.
Presente.-

Se hace constar que en el Expediente 728/2010 relativo al Juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA promovidas por el LICENCIADO JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS apoderado legal de JOSÉ LUIS ESCOBEDO S. A. de C.V., se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ACUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el LICENCIADO JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS en su carácter de apoderado legal de JOSÉ LUIS ESCOBEDO S. A. DE C.V., con su escrito y documentos que acompaña, recibido el día dos de junio del año en curso en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Como lo solicita, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN ADPERPETUAM, a fin de acreditar el la posesión del bien inmueble localizado entre el derecho de vía del F.F.C.C. Ferromex) Avenida Agustín Melgar, Distribuidora de Combustibles y Grasas S.A. de C.V., de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; a) Del número 1 al 2 Rumbo N 70° 07' 31.86" E Distancia 2.427 Coordenadas U.T.M. -Norte (Y) 3,171,669.3019 Este (X) 394,499.5194; b) Del número 2 al 3 Rumbo N 70° 07' 31.86" E Distancia 10.410 -Coordenadas U.T.M. Norte (Y) 3,171,670.1270 Este (X) "394,501.8020; C) Del número 3 al 4 Rumbo S 21° 51' 19.58" . E Distancia 49.822 Coordenadas U.T.M. Norte (Y) 3, 171,673.6660 Este (X) 394,511.5920; d) Del número 4 al 5 Rumbo S 68° 20' 29.83" W Distancia 1.637 Coordenadas U.T.M. Norte (Y) 3,171,627.4250 Este (X) 394,530.1390; e) Del número 5 al 6 Rumbo S 21° 49' 05.30" E Distancia 55.327 Coordenadas U.T.M. Norte (Y) 3, 171,626.8210 Este (X) 394,528.6180; f) Del número 6 al 7 Rumbo S 67° 58' 10.34" W Distancia 10.067 Coordenadas U.T.M. Norte (Y) 3,171,575.4570 Este (X) 394,549.1810; g) Del número 7 al 8 Rumbo N 24° 12' 23.87" W Distancia 23.697 Coordenadas U.T.M. Norte (Y) 3,171,571.6810 Este (X) 394,539.8494; h) Del número 8 al 1 Rumbo N 21° 56' 17.15" W Distancia 81.941 Coordenadas U.T.M. Norte (Y) 3,171,593.2495 Este (Y) 394,530.1329, el cual linda por el frente en dirección al sur con Avenida

Agustín Melgar, por su parte trasera con dirección al norte con Fraccionamiento Reforma, por su costado derecho con vía del Ferrocarril, por su costado izquierdo con Distribuidora de Combustibles y Grasas S.A. de C.V., dando una superficie total de terreno de 1,241.282 metros cuadrados. Hágase la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga, así como al Registrador Público de la Propiedad. Asimismo, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ para la testimonial que ofrece y las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE JULIO PROXIMO para la Inspección Judicial que refiere el artículo 891 fracción V del Código de Procedimientos Civiles. Se autoriza para presidir dicha inspección a la C. Licenciada ADRIANA DEL CARMEN SANTOS YUEN, Secretaria Proyectista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, asistida de la Licenciada MILDRED SALAZAR CANO, Secretaria Proyectista quien funge como Secretaria de Acuerdos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Ortiz de Campos número 1504 en la Colonia San Felipe I Etapa de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS ARMANDO BALDERAS GÓMEZ y a los C.P.D. SANDRA MARIA BARRAZA LÓPEZ, ALEJANDRA ANAHI CHACÓN SAPIEN y/o BLANCA SUSANA ASENCIO SEAZ. Lo anterior con fundamento en los artículos 856 y 890 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, así como 2914 y 2915 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de junio del año dos mil diez, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

AUTO INSERTO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por LICENCIADO JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS, recibido el siete de junio del año en

curso, y como lo solicita, téngasele aclarando su escrito inicial respecto al colindante del lado izquierdo, siendo el correcto JOSE LUIS ESCOBEDO, S.A. DE C.V. tal y como se desprende del propio plano que se anexó a dicho escrito, lo anterior para los efectos de la publicación del edicto que ordena el auto de cuatro de junio del año en curso; asimismo, se le tiene ampliando los hechos de su escrito inicial de demanda, en relación a la colindancia 1 de 2 en la que existe una superficie de terreno que pertenece o colinda con una caseta de Petróleos Mexicanos, institución que puede ser localizada a través de su Departamento Jurídico ubicado en la Avenida Agustín Melgar número 3300 de la Colonia Nombre de Dios de esta ciudad. Téngase el presente auto formando parte integrante del auto de radicación.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día nueve de junio del año dos mil diez, con el número----- . CONSTE. Surtió sus efectos el día diez de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 14 de junio de 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA MONARREZ WONG.

4735-49.51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ROSA ELVA MARTINEZ SANCHEZ, AMARO LUNA QUEZADA, YOLANDA MARTINEZ SANCHEZ, AGUSTIN CARDENAS ARELLANO, SILVIA MARTINEZ SANCHEZ ALFREDO HOLGUIN GARCIA IRMA MARTINEZ SANCHEZ OSCAR NIETO HERMOSILLO
PRESENTE.

En el expediente número 1615/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por EVA LARA OLIVAS en contra de ROSA ELVA MARTINEZ SANCHEZ, AMARO LUNA QUEZADA, YOLANDA MARTINEZ SANCHEZ, AGUSTIN CARDENAS ARELLANO, SILVIA MARTINEZ SANCHEZ, ALFREDO HOLGUIN GARCIA, IRMA MARTINEZ SANCHEZ, OSCAR NIETO HERMOSILLO y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de junio del año dos mil diez. A sus autos el escrito y copias simples recibidos el dos del actual; presentados por EVA LARA OLIVAS. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los C. C. ROSA ELVA MARTINEZ SANCHEZ, AMARO LUNA QUEZADA, YOLANDA MARTINEZ SANCHEZ, AGUSTIN CARDENAS ARELLANO, SILVIA MARTINEZ SANCHEZ, ALFREDO HOLGUIN GARCIA, IRMA MARTINEZ SANCHEZ y OSCAR NIETO HERMOSILLO; ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de los mismos, la radicación del expediente 1615/09, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. EVA LARA OLIVAS, les demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de VEINTE DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejen de contestar; haciéndoles saber además, que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo cual se hará así mientras no comparezcan por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día cuatro de junio del

año dos mil diez, con el número 96. Conste. Surtió sus efectos el día siete de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de junio del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

4743-49-51-53

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SANDRA ISELA RAMOS ACEVEDO
PRESENTE.

En el expediente número 966/09, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por DANIEL HERRERA FERNANDEZ, en contra de SANDRA ISELA RAMOS ACEVEDO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil diez. A sus autos el escrito del actor DANIEL HERRERA FERNANDEZ, recibido el día dieciocho de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de la demandada SANDRA ISELA RAMOS ACEVEDO, emplácese a JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en una edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticinco de marzo del año dos mil diez, con el número 98. Conste.

Surtió sus efectos el día veintiséis de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

INSERTO AL PRESENTE EDICTO AUTO DE ACLARACION. Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por DANIEL HERRERA FERNANDEZ, recibido el día diecinueve de los actuales; como lo solicita, se le tiene aclarando que su apellido materno es HERNANDEZ y no FERNANDEZ como erróneamente aparece en autos, por lo que, de nueva cuenta expídasele los edictos ordenados por auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso y, háganse las correcciones correspondientes en carátula, seguimiento de procesos, libro de Gobierno e índice de este Juzgado.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 04 de junio del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

4748-49-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 54/10 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por ANGELINA AVILA ARMENDARIZ, en su carácter de apoderada del Ingeniero ENRIQUE BANDA AGUIRRE, como único y universal heredero y albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del Doctor FRANCISCO BANDA LOPEZ; se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con treinta minutos del día cuatro de junio del año en curso,

presentado por ANGELINA AVILA ARMENDARIZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, en diverso juicio intentado en contra de BANCO CAPITALIZADOR DE CHIHUAHUA S.A. Y DIN & BRODSTREET, según se desprende de las copias certificadas de dicho juicio, las cuales se encuentran agregadas a los autos, hágase del conocimiento a de BANCO CAPITALIZADOR DE CHIHUAHUA S.A. y DIN & BRODSTREET, la radicación del expediente 54/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ANGELINA AVILA ARMENDARIZ, les demanda en la VIA SUMARIA CIVIL, la cancelación de los gravámenes que presenta actualmente el lote de terreno y finca urbana en él edificada, ubicada en el número 3203 de la Calle 5 de Febrero de la Colonia Guadalupe, de esta ciudad, inscrito con el número 653, folios 121, libro 1122 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día ocho de junio del año dos mil diez, con el número 1. CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 14 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos, LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

4839-49 -51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Manuel Ojinaga
Chihuahua, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 172/2008, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. SOCORRO GAYTAN ROSALES, en contra del C. JORGE SANTIAGO ARELLANES ANAYA. Se dictó el siguiente auto:

OJINAGA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por la C. SOCORRO GAYTAN ROSALES, recibido el día de hoy y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero del C. JORGE SANTIAGO ARELLANES ANAYA, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha catorce de agosto del año dos mil ocho, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario que se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de tres días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, y que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda enablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que la misma contiene y este seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo

anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de junio del año dos mil diez, con el número 9. CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 09 de junio 2010.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

4732-49-51-53

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que mediante escritura pública número 36,308 del volumen 720 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 19 de noviembre del 2009, comparecieron los señores MARIA ELENA AGUAYO PEREZ DE OAXACA, SILVIA AGUAYO PEREZ, ANGEL SERGIO AGUAYO PEREZ, GERARDO AGUAYO PEREZ y ESTELA PEREZ ESTRADA DE AGUAYO, en su calidad de únicos y universales herederos y la última además en su carácter de albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor PASCUAL AMADO BALDERRAMA, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en El Pilar de Moris, Estado de Chihuahua, el 9 de enero del 2008, así como el testimonio del testamento público abierto otorgado el día tres de mayo del dos mil siete, ante la fe del suscrito Notario. Los herederos instituidos aceptaron la herencia y se reconocieron sus derechos hereditarios y el albacea aceptó su cargo, manifestando que procedería a formar el inventario de la herencia.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chihuahua., 16 de junio del 2010

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

4962-51-53

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil.
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ROBERTO CORDERO RAMOS, CONSUELO TERUEL DE CORDERO Y GUADALUPE HERNÁNDEZ QUEZADA.

Presente.

En el expediente número 1110/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO GUZMAN PEREZ y GREGORIA SALDAÑA SALAS DE GUZMAN, en contra de ROBERTO CORDERO RAMOS, CONSUELO TERUEL DE CORDERO, EVODIO VILLALBA HERNANDEZ, ZULEMA MAGDALENA MENDOZA, por conducto de su albacea CARLOS ALONSO VILLALBA MENDOZA, GUADALUPE HERNANDEZ QUEZADA y MAGDALENA HERNANDEZ y Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de mayo del año en curso, presentado por FRANCISCO GUZMÁN PEREZ. Se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa en su ocursu, y visto el estado del juicio y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ROBERTO CORDERO RAMOS, CONSUELO TERUEL DE CORDERO Y GUADALUPE HERNÁNDEZ QUEZADA la radicación del presente expediente, emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el Tablero de Avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que FRANCISCO

GUZMÁN PEREZ y GREGORIA SALDAÑA SALAS DE GUZMAN les demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones que indican en el escrito inicial de demanda, y que se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Expídanse los respectivos edictos. Notifíquese a MAGDALENA HERNANDEZ y CARLOS ALONSO VILLALBA MENDOZA como albacea de la sucesión a bienes de EVODIO VILLALBA HERNANDEZ y ZULEMA MAGDALENA MENDOZA. Por medio de cédula. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA.-LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chih. a 22 de junio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

4961-51-53-55

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 3 de junio del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 19,959 del volumen número 598 de esta Notaría a mi cargo, compareció la señora MARTHA LIDIA ALMEIDA HERNANDEZ, en ejercicio de la Patria Potestad de su menor hijo DAVID DIAZ ALMEIDA, con el objeto de iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor DAVID DIAZ ALVARADO, persona que falleció en esta ciudad, el día 18 de abril del 2010, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y

633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., junio 16 del 2010

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

4974-51-53

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 1 de marzo del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 40,899, del libro número 61 de actos fuera de protocolo, compareció el señor LUIS MARTIN ROSALES ESPINOSA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora MA. DE JESUS MARTINEZ HERNANDEZ, persona que falleció en esta ciudad, el día 10 de mayo del 2007, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive a la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., junio 09 del 2010.

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

4973-51-53

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 09 de junio del año 2010, ante mí, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por acta número 20372 veinte mil trescientos setenta y dos, a folios 211 doscientos once, del libro XXXIV treinta y cuatro de registro de actos fuera de protocolo que para

tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, comparecieron la señorita BERTA VAZQUEZ GOMEZ y el señor RAUL VAZQUEZ GOMEZ, con el objetivo de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su hermana la señorita MARIA GUADALUPE VAZQUEZ GOMEZ, habiéndome exhibido el acta de defunción de la autora de la herencia y acta de nacimiento de los hermanos de la misma.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en El Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado para que cualquier persona que se crea con derechos de los bienes de la sucesión se presente en esta Notaría ubicada en la Calle Primera Norte número 313 de esta ciudad, a hacer valer sus derechos dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la última publicación, y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, donde dejó bienes inmuebles la autora de la sucesión a fin de que informen que si en sus registros tienen noticias de que la autora de la sucesión haya otorgado disposición testamentaria.

Cd. Delicias, Chih., a 11 de junio del 2010

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIS MARTINEZ FOURZAN.

4958-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 192/05 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA DE LA LUZ DIAZ DE LEON y RAMIRO OCTAVIO VARGAS GUZMAN, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con ocho minutos del día nueve de junio del año en curso, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera

almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Finca urbana ubicada en Calle Mina San Francisco número 17155, Fraccionamiento Villa del Real Etapa V de esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 60 a folios 61 del libro 3533 de la Sección Primera de Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y como postura legal la suma de \$229,333.33 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas Ilegibles.

Publicado en la lista del día quince de junio del año dos mil diez, con el número 22. Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 17 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

4997-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. FLAVIO LOERA GABRIEL
PRESENTE.

En el expediente número 1724/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LUIS GABRIEL CORNEJO CARBAJAL apoderado de, BANCO BANAMEX, S.A., en contra de FLAVIO LOERA GABRIEL, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintinueve de enero del año dos mil diez, presentado por LUIS GABRIEL CORNEJO CARBAJAL, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. FLAVIO LOERA GABRIEL, la radicación del expediente 1724/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LUIS GABRIEL CORNEJO CARBAJAL en su carácter de apoderado de BANCO BANAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, le demandan en la vía especial hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Rúbricas.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.-
Secretario Rúbricas.- DOY FE

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de febrero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

4966-51-53-55

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 17 de junio del 2010, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante escritura pública número 27,894 compareció el señor Licenciado SERGIO SÁENZ GUTIÉRREZ, por sus propios derechos y en su carácter de mandatario de los señores SOLEDAD PURA, MARIA GUADALUPE, VICENTE, LUIS ENRIQUE y NORMA PATRICIA de apellidos SÁENZ GUTIÉRREZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial testamentario a bienes de la señora GUADALUPE GUTIÉRREZ LEAL, persona que falleció el día 12 de mayo del 2010, manifestando asimismo bajo de decir verdad, que son los legatarios y el primero también es albacea de la autora de la sucesión, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en Calle Allende número 500 de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad de la testadora y de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 17 de junio del 2010

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

4967-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FRANCISCO ARTURO SÁENZ SEGOVIA y REYNA
GRISelda ESTRADA LÓPEZ DE SÁENZ
PRESENTE.

En el expediente número 1580/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LUIS GABRIEL CORNEJO CARBAJAL apoderado de, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de FRANCISCO ARTURO SÁENZ SEGOVIA y REYNA GRISelda ESTRADA LÓPEZ DE SÁENZ, existen los siguientes autos que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. LIC. LUIS GABRIEL CORNEJO CARBAJAL, en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintidós y en este Juzgado el día veintitrés de octubre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de FRANCISCO ARTURO SÁENZ SEGOVIA y REYNA GRISelda ESTRADA LÓPEZ DE SÁENZ, con domicilio en Calle Jorulla número 7514 de la Unidad Infonavit Aeropuerto de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446,450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en

su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO, así como a los C.E.D. JOSÉ LUIS MENDOZA MÁRQUEZ y JUAN CARLOS SOSA RODRIGUEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL N U EVE. Por recibido el día veintiséis de junio del año en curso, el escrito presentado por el C. LUIS GABRIEL CORNEJO CARBAJAL, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados FRANCISCO ARTURO SÁENZ SEGOVIA y REYNA GRISelda ESTRADA LÓPEZ DE SÁENZ, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezcan a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngase a dichos demandados que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista que se fije en los estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de julio del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

4968-51-53-55

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta:

Que inicia ante mí el trámite sucesorio intestamentario a bienes de CELIA INES ROMO MARTINEZ, mediante acta número 90,154 noventa mil ciento cincuenta y cuatro, asentada en el volumen número 93 noventa y tres, de registro de actos fuera del protocolo, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil diez. A solicitud del señor HECTOR MANUEL DELGADO NAVARRO, por su propio derecho en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores MARIA DEL ROCIO, CYNTHIA NOELIA, FELIX ALFONSO, y HECTOR MANUEL, todos de apellidos DELGADO ROMO, se dio inicio al trámite de la sucesión a bienes de la de cujus, exhibiéndome la partida de defunción en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua el día 27 de diciembre del 2005, los señores MARIA DEL ROCIO, CYNTHIA NOELIA, FELIX ALFONSO, y HECTOR MANUEL, todos de apellidos DELGADO ROMO, repudian sus derechos hereditarios, y se declaró único y universal heredero al señor HECTOR MANUEL DELGADO NAVARRO, designándose albacea. Toda vez que el presente juicio se denuncia con fundamento en el artículo 564 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico vespertino de El Herald de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih. 10 de junio del 2010

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

4963-51-53

-0-

AVISO NOTARIAL

Chihuahua, Chih., junio 21 del 2010

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en

el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 26670, del libro de registro para actos fuera de protocolo veintiuno de fecha 21 de junio del año 2010, promovida por el señor JAIME DIAZ RODRIGUEZ, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora HIRLANDA CETINA CAAMAL, quien falleció diecisiete de marzo del año dos mil nueve, así mismo con fecha de este curso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. El Notario Público Número Catorce.

4990-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. SUSANA CERECERES PEREZ y JAIME GUILLERMO MUÑOZ GRIJALVA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 931/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de Ustedes, con fecha dieciséis de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido el día doce de los corrientes, un escrito del LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio, y como lo pide, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de los demandados SUSANA CERECERES PEREZ

y JAIME GUILLERMO MUÑOZ GRIJALVA es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil nueve, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho y, con tal personalidad, se le tiene demandando en la Vía especial hipotecaria por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a los CC. SUSANA CERECERES PEREZ y JAIME GUILLERMO MUÑOZ GRIJALVA, con domicilio en Calle Río Danubio número 1240-13 y/o 14, Suites Danubio, Adición Oriental en esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa

de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. – Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del mismo Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 18 de marzo del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

4998-51-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ROCIO GUEVARA VALDIVIA y RAFAEL GUEVARA ACOSTA
PRESENTE.

En el expediente número 1121/09, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de ROCIO GUEVARA VALDIVIA y RAFAEL GUEVARA ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:

AUTO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido escrito de fecha diecinueve de mayo del año en curso, suscrito por la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita; se abre el periodo probatorio por un término de treinta días comunes a las partes, por lo que publíquese

por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, por lo que dicho periodo probatorio empezará a correr a partir de la última publicación. Lo anterior con fundamento en los artículos 258, 497 y 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien se actúa y da fe.

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.-
LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de junio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

5009-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ENRIQUE IBARRA OROZCO
PRESENTE.

En el expediente número 637/07, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de LILIA ANGELICA IBARRA CORREA, MARCOS PEREZ SERRATO, ENRIQUE IBARRA OROZCO, MARIA DEL PATROCINIO CORREA ALMARAZ, DANIEL PEREZ SERRATO e ISABEL SERRATO CHUCA, se dictó sentencia el día veintiuno de mayo del año dos mil diez, de la cual sus puntos resolutive a la letra dicen:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Controversias del Orden Familiar.

SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, acreditó

la procedencia de su acción y los demandados, LILIA ANGÉLICA IBARRA CORREA, ENRIQUE IBARRA OROZCO y MARIAPATROCINIO CORREA ALMARAZ, en su carácter de madre y abuelos maternos de los menores ANGÉLICA ARACELI, MARCOS, JAVIER, SERGIO, ALFREDO y ROSAURA todos de apellidos PÉREZ IBARRA, no opusieron excepciones ni defensas, incurrieron en rebeldía. Los señores MARCOS PÉREZ SERRATO, ISABEL SERRATO CHUCA y DANIEL PÉREZ GAUCIN, en su carácter de padre y abuelos paternos, de los citados menores, no acreditaron sus excepciones y defensas.

TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que los señores LILIA ANGÉLICA IBARRA CORREA, MARCOS PÉREZ SERRATO, MARIA PATROCINIO CORREA ALMARAZ, ENRIQUE IBARRA OROZCO, ISABEL SERRATO CHUCA y DANIEL PÉREZ GAUCIN, como madre, padre, abuelos maternos y abuelos paternos, respectivamente, ejercen sobre los menores ANGÉLICA ARACELI, MARCOS, JAVIER, SERGIO, ALFREDO y ROSAURA todos de apellidos PÉREZ IBARRA, quienes permanecerán bajo la guarda y custodia y la Tutela Pública de la Procuraduría de Asistencia Social y Jurídica, antes Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

CUARTO.- Se impone la obligación a la demandante para que proporcione a los menores ANGÉLICA ARACELI, MARCOS, JAVIER, SERGIO, ALFREDO y ROSAURA todos de apellidos PÉREZ IBARRA, las terapias psicológicas que requieran para ayudarlos a superar los diversos trastornos que presentan, que como consecuencia del abandono del que fueron objeto, a fin de fortalecer su personalidad y su autoestima; asimismo, para que en caso, de que sean adoptados, puedan adaptarse y generar nuevos lazos familiares.

QUINTO.- Notifíquese esta resolución, ENRIQUE IBARRA OROZCO, mediante la publicación de edictos, por dos veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados, así como por medio de cédula que se fije en los tableros de este Tribunal, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así, lo resolvió en definitiva y lo firma, la C. Licenciada PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, que da fe. Doy fe. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ.- LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA.

5008-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

JAIME JAVIER SOLIS GARCIA
PRESENTE

En el expediente número 430/2007, relativo al juicio Especial HIPOTECARIO, promovido por los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o BEATRIZ LUCERO PÉREZ, apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JAIME JAVIER SOLIS GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el treinta y uno de mayo del año en curso, por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JAIME JAVIER SOLIS GARCIA ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Comisión Federal de Electricidad; Teléfonos de México, Sociedad Anónima; así como del Director de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JAIME JAVIER SOLIS GARCIA de la radicación del expediente 430/2007, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la vía especial hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no

hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de junio del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

5003-51-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

PATRICIA GUADALUPE SANTILLANES GARCIA y RICARDO SANTILLANES ARANDA.
PRESENTE.

En el expediente número 345/09, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de PATRICIA GUADALUPE SANTILLANES GARCIA, RICARDO SANTILLANES ARANDA y GUADALUPE GARCIA ORNELAS, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, ASIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el escrito que suscribe el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el

desconocimiento del paradero de los señores PATRICIA GUADALUPE SANTILLANES GARCIA y RICARDO SANTILLANES ARANDA quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en El Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Diario de Juárez), en los mismos términos; debiendo hacérseles saber a los demandados que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberán de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confesos de los hechos que dejaren de contestar, asimismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de Ley para que se impongan de ellas. Haciéndoseles saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe: DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, un sello que dice publicado en la lista del día 10 de mayo del año 2010, con el número 25.- CONSTE.- Surtió sus efectos el día 11 de mayo del año 2010, a las doce horas. CONSTE.- Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diez.

E Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

5006-51-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

DORA CHACÓN GONZÁLEZ
PRESENTE.

En el expediente número 938/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA

PEDROZA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DORA CHACÓN GONZÁLEZ y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el nueve del actual, por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de DORA CHACÓN GONZÁLEZ, ya que se recibió el informe del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Federal Electoral, Secretaría de Finanzas y Administración, de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, así como del Director de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a DORA CHACÓN GONZÁLEZ de la radicación del expediente 938/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrán, por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de abril del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

4992-51-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. DANIEL TORRES CHINO
C. PATRICIA EUGENIA DÍAS LOYA
PRESENTE.

Hago saber que en el expediente No. 349/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DANIEL TORRES CHINO y PATRICIA EUGENIA DIAS LOYA. Se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la Lic. ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ recibido el veinte de los corrientes y como solicita tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a DANIEL TORRES CHINO y PATRICIA EUGENIA DIAS LOYA la radicación del expediente 349/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: A) El pago de 175.2350 VSM (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO DOS, TRES, CINCO CERO) veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal,

equivalente al 30 de enero de 2008 por la cantidad de \$269,393.67 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 67/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), 30 de enero de 2008, el cual se agrega a la presente como ANEXO 2. B) El pago de intereses no cubiertos calculados al día 30 de enero de 2008, por 8.3830 VSM veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$12,887.42 (DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.) tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 30 de enero de 2008, que se anexa al presente curso como ANEXO 2. C) El pago de intereses moratorios calculados a razón del 9% anual que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción. D) Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año. E) Que se haga efectiva la garantía hipotecaria, otorgada a favor de mi poderdante, en los términos y condiciones de las cláusulas del presente contrato. F) El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demandada, los cuales se integran de la siguiente forma: 1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir, a partir del 2 de julio de 1999, hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos. 2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado. Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente. G) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio. y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición

en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 255 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiséis de mayo del año dos mil diez, con el número----- CONSTE. Surtió sus efectos el día veintisiete de mayo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.
Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 01 de junio del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil.
LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

5004-51-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

MARIA ELENA RIOS FERNANDEZ
PRESENTE.

En el expediente número 210/10, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL, promovido por AMBROSIO GUTIERREZ GOMEZ, en contra de MARIA ELENA RIOS FERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA., A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado AMBROSIO GUTIERREZ GOMEZ, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el dieciséis de los corrientes, como lo solicita,

por ser el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba, por el término de quince días, común a las partes, y toda vez que se declaró la rebeldía de la demandada MARIA ELENA RIOS FERNÁNDEZ, notifíquese a la misma el presente proveído, por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación de la Capital del Estado, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 405, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos Interino LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 24 de junio del 2010.

El Secretario Interino. LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS.

5013-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 509/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A, DE C.V., en contra de JOSE LUIS ALVAREZ FLORES, entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en este Juzgado el día siete de junio del presente año, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde

con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- RUBRICAS.

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca en él construida ubicada en Calle Del Paraíso número 954 del Fraccionamiento El Fortín de esta ciudad, lote 09, manzana 03, con una superficie 120.05 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 61 a folio 62 del libro 3038 de la sección Primera.

Base para remate: \$331,400.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100. M.N.)

Postura legal: \$233,133.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 16 de junio de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil. C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

5012-51-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 408/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de, BBVA BANCOMER, S.A., en contra de ARCADIO COSSIO SOTELO Y ROSALBA SANCHEZ ORTEGA DE COSSIO, existe un auto que a la letra dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, día y hora señalados por auto de fecha tres de mayo del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio. Acto continuo el C. Juez declara instaurada la presente audiencia y la Segunda Secretaria hace constar que se encuentra presente el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, asimismo se hace constar que con antelación a esta audiencia se presentó un escrito signado por el mismo, del cual se dará cuenta más adelante, acto continuo la Segunda Secretaria hace constar que se realizaron las publicaciones de los edictos en la forma ordenada según constancias que obran en autos, así como los edictos publicados en los periódicos tanto local como en el Diario Oficial del Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Acto continuo el C. Juez procede a conceder media hora de espera para la presentación de postores. Habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores sin que se presentara ninguno, el C. Juez declara que va a proceder al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio y que: ya no se admitirá la presentación de licitados.- Se retoma el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, mediante el cual exhibe la publicación del Periódico Oficial del Estado, así como del Diario de Juárez, y solicita el uso de la palabra y concedido que le es, manifiesta: Que solicita se saque a remate en segunda almoneda el bien inmueble dado en garantía pidiendo, asimismo se fije desde este momento la fecha para tal efecto, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$173,880.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$115,920.00 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Señalándose para tales efectos las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

Bien que se saca a remate: Inmueble consistente en finca urbana ubicada en la Calle Kentucky número 1677, lote 11, manzana A, del Fraccionamiento Waterfill Río Bravos, de esta ciudad, inscrita bajo el número 88, folio 91 del libro 2384 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

Con lo que no avanzándose más se da por concluida la presente audiencia firmando para constancia ante el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de junio del 2010.

La Segunda Secretaria. LICENCIADA SOFIA ROMERO ORTIZ

5011-51-53

-0-

AVISO

CHIHUAHUA, CHIH., 22 DE JUNIO DEL AÑO 2010.

ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA, adscrita a la Notaría Pública Número Veintiséis, en funciones de Notaria por separación temporal de su titular LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, hago constar:

Que ante mi fe, compareció el señor DANIEL ANASTACIO DIMAKIS ZAMORA, en su carácter de apoderado el señor PABLO TEOFILO DIMAKIS SANTIN y me manifestó que acude a solicitar la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA TERESA ZAMORA LOPEZ, este último instituido único y universal heredero y albacea en el testamento público abierto de la señora MARIA TERESA ZAMORA LOPEZ, reconoce la validez del testamento y acepta la herencia que a favor de su representado hiciera la autora de la sucesión, señora MARIA TERESA ZAMORA LOPEZ, en el testamento, asimismo acepta el cargo de albacea y protesta su legal y fiel desempeño y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión,

Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

LICENCIADA ANA ANGELICA BAEZA MENDOZA, adscrita a la Notaría Pública Número Veintiséis, en funciones de Notaria por separación temporal de su titular LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO.

5010-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1535/09 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por HUMBERTO CARMONA TOVAR, en su carácter de apoderado de OSCAR REZA OROZCO, a efecto de que se notifique judicialmente a ALDO ALEJANDRO CAMPOS RASCON; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de junio del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día once de junio del año dos mil diez, por HUMBERTO CARMONA TOVAR, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal así como los diversos informes requeridos a distintas oficinas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALDO ALEJANDRO CAMPOS RASCON, la radicación del expediente 1535/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que HUMBERTO CARMONA TOVAR en su carácter de apoderado de OSCAR REZA OROZCO, promueve las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA a efecto de notificar judicialmente a ALDO ALEJANDRO CAMPOS RASCON la cancelación del contrato de compraventa en abonos de fecha ocho de agosto del

año dos mil ocho, respecto al lote de terreno marcado con el número 76 de la manzana B del predio conocido como Quintas Carolinas Cuarta Etapa, con superficie de mil metros cuadrados descrito en los términos de el escrito inicial y anexos, de los cuales obra copia debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta.

Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día dieciséis de junio del año dos mil diez, con el número 105. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 21 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

4971-51-53-55

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Para notificar a CARLOS HECTOR PRIETO JIMENEZ expediente No. 309/06, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA ISABEL ESPINO ESPINO en contra de CARLOS HECTOR PRIETO JIMENEZ se dictó una resolución que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil diez. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MARIA ISABEL ESPINO ESPINO en contra de CARLOS HECTOR PRIETO JIMENEZ. Expediente No. 309/06, Y;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CARLOS HECTOR PRIETO JIMENEZ y MARIA ISABEL ESPINO ESPINO, celebrado el día catorce de julio del año dos mil, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, según acta No. 1636, a folios 115, del libro 760.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

SEPTIMO.- Como consecuencia, se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión y se les reserva el derecho a las partes para que la liquidación la efectúe en la forma que corresponda.

OCTAVO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.-

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN H. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LIC. NANCY FELIX CASTAÑON Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

4959-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua.

C . C. CESAR CASTAÑEDA HERNANDEZ,
MARTIN CASTAÑEDA HERRERA y EVANGELINA
HERNANDEZ LOPEZ.

En el expediente 1128/2009, promovido por la Lic. CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de los C. C . CRUZ CECILIA SANCHEZ OTRIZ, CESAR CASTAÑEDA HERNANDEZ, MARTIN CASTAÑEDA HERRERA, EVANGELINA HERNANDEZ LOPEZ J. GUADALUPE SANCHEZ ONTIVEROS y PETRA ORTIZ TORRES, relativo al juicio de Controversias del Orden Familiar, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el escrito que suscribe el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo solicita y toda vez que el desconocimiento del paradero de los señores CESAR CASTAÑEDA HERNANDEZ, MARTIN CASTAÑEDA HERRERA y EVANGELINA HERNANDEZ LOPEZ quedó debidamente acreditado, notifíqueseles por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Diario de Juárez), en los mismos términos; debiendo hacérseles saber a los demandados que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación que se haga deberán de dar contestación a la demanda entablada en su contra apercibidos de que en caso de no hacerlo se les tendrá presuntamente por confesos de los hechos que dejaren de contestar, así mismo de que las demás notificaciones y citaciones que se le hagan aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se publique en los tableros del Juzgado y de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de ley para que se impongan de ellas. Haciéndoseles saber que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurrir o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión del

Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, un sello que dice publicado en la lista del día 19 de febrero del año 2010, con el número 58.- Conste. Surtió sus efectos el día 22 de febrero del año 2010, a las doce horas. Conste.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar, Distrito Judicial Bravos. Lic. ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA.

5007-51-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FRANCISCA AGUAYO GARCIA, MARIA DE LOURDES GARCIA y JUAN AGUAYO MARTINEZ PRESENTE.

En el expediente número 1487/09, relativo al juicio Controversias del Orden Familiar, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de FRANCISCA AGUAYO GARCIA, MARIA DE LOURDES GARCIA y JUAN AGUAYO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

AUTO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido escrito de fecha diecinueve de mayo del año en curso, suscrito por la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita; se abre el periodo probatorio por un término de treinta días comunes a las partes, por lo que publíquese por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, por lo que dicho periodo probatorio empezará a correr a partir de la última publicación.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 499 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS. PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien se actúa y da fe.

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.-
 LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.
 Secretario Rúbricas- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez , Chihuahua, a 8 de junio del 2010.
 La Secretaria Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

5005-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

En el expediente número 552/08, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE RICARDO RODRIGUEZ ALVAREZ y MARIA DE JESUS BARRAZA CENICEROS DE RODRIGUEZ así como al director del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL NOTARIADO, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con cuarenta y tres minutos del día diecisiete de mayo del año en curso, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, por las razones que expone, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RICARDO RODRIGUEZ ALVAREZ y MARIA DE JESUS BARRAZA CENICEROS DE RODRIGUEZ, la radicación del expediente 552/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y/O BEATRIZ LUCERO PEREZ, apoderados legales del, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la Vía Ordinaria Civil: La declaración judicial que determine

la cancelación del crédito número 9119500656, concedido a RICARDO RODRIGUEZ ALVAREZ y MARIA DE JESUS BARRAZA CENICEROS, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, para la adquisición de la vivienda ubicada en Calle Monterroso número 2256 de la Colonia Los Mezquites, de esta ciudad, y demás prestaciones que se reclaman en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintiséis de mayo del año dos mil diez, con el número 39. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintisiete de mayo del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 31 de mayo del 2010.

Secretaria de Acuerdos Lic. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

5002- 51- 53- 55

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de Divorcio Voluntario promovido por ALONZO MARQUEZ SALGADO y ALMA RITA FLORES SOTO, Expediente número 618/10 y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ALONZO MARQUEZ SALGADO y ALMA RITA FLORES SOTO. TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al oficial o encargado del registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento Oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día once de junio del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar, que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que

antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5182-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 15/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIO ANGEL MARTINEZ SANDOVAL y LETICIA MENDEZ DE MARTINEZ, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de junio del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día dieciséis del presente mes y año en curso, del Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$266,454.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: “Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Avenida José Mateos Torres No. 6997, lote 2, manzana 40, del Fraccionamiento Juárez Nuevo, de esta ciudad, con superficie de 90.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 2173 folio 131 del libro 2033 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$177,636.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 24 de junio del año 2010.

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5215-53-55

-0-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con el capítulo séptimo de los estatutos sociales, así como ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de ESTAMPADOS INDUSTRIALES, Sociedad de Responsabilidad Limitada Microindustrial a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse siendo las doce horas del día treinta de junio de dos mil diez en las oficinas de la sociedad, sito en Calle Cuarta número mil novecientos cinco, en la colonia Villa Juárez, en la ciudad de Chihuahua, Chih. De conformidad con el siguiente orden del día: Aprobar la disolución y liquidación de la sociedad. Se comunica a todos los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán solicitar y obtener, a más tardar el último día hábil que preceda a la fecha fijada para la celebración de la misma, el pase de

admisión correspondiente; éste se entregará en las oficinas de la sociedad contra la presentación de los títulos representativos de las acciones o la constancia de su depósito en cualquier institución bancaria. Los accionistas podrán comparecer personalmente o por conducto de un apoderado legal designado mediante carta poder otorgada ante dos testigos. En la ciudad de Chihuahua, Chih.

C. JOSÉ ALFREDO SÁENZ PORTILLO. Administrador Único de Estampados Industriales, S. de R.L. MI.

5145-52-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 159/07, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o RICARDO MANJARREZ PADILLA, en su carácter de apoderados generales de, BANCO SANTANDER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, como deudores, se tomaron acuerdos en audiencia de las doce horas del día once de junio del año dos mil diez, que en lo conducente dicen: Por lo tanto, al no haber comparecido postor alguno, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en sexta almoneda; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del estado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de la Presidencia a su

cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$594,437.44 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terrero urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior; según lo dispuesto por el artículo 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$396,291.63 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 63/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 16 de junio del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

5150-52-53-54

-0-

EDICTOS DE REMATE.

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 490/04, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS RICARDORIOS RAMIREZ Y/ONANCY BARRAGAN MACHADO, MARIO IBARRA MORENO Y OTROS ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE QUALTIA ALIMENTOS OPERACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de NORMA ESCUDERO MONTAÑO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado RICARDO RIOS RAMIREZ, recibido

el día dos de junio del año en curso. Procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca ubicada en la calle Barranca del Cobre número 7512 de la colonia Juan Escutia, que cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 2320 a folio 61 del libro 2339 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$593,208.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$395,472.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio fijado como base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Licenciada, CELIA GONZALEZ RENTERIA.-
Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.-
Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de junio del 2010

La Secretaria Licenciada MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

5055-52-53-54

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 605/2002, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ, en su carácter de mandatario de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN FUSIONANTE DE BANPAIS, S.A. DE C.V., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO ASEMEX- BANPAIS, S.A. DE C.V., en contra de la C. MARIA MAGDALENA BEDOY AGUILAR, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por el C. LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ OROZCO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y por las razones que expone, se deja sin efectos la fecha programada para la audiencia a que se refiere el proveído de fecha ocho del actual; procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación marcada con el número 301, de la calle Colombia, del Fraccionamiento El Refugio, mismo que obra registrado bajo el número 200, a folios 43, del libro 406, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, de la Ciudad de Delicias, Chih., anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$166,327.20 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$110,884.80 (CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Asimismo y toda vez que dicho inmueble se encuentra en Ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios del caso al C. Juez Competente Civil en dicha localidad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar un tanto de los edictos ordenados en líneas precedentes. Expídasele los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE por medio de cédula el presente proveído a la parte demandada, dada la rebeldía en que se constituyó, lo anterior con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día once de junio del año dos mil diez, con el número 50. CONSTE. Surtió sus efectos el día catorce de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 28 de junio del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

5073-52-53-54

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 515/07, promovido por ROSARIO RUIZ FIERRO endosatario en procuración de ENRIQUE AGUIRRE OCHOA, en contra de JULIO ALONSO BERMÚDEZ LOZOYA, se llevará a cabo audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. Sacándose a remate el cincuenta por ciento que corresponde al demandado del siguiente bien: Un terreno con casa habitación ubicado en calle Cipriano Yáñez número 620 lote 28, manzana 11 Unidad Infonavit Nuevo Delicias, Sector Sur de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$106,200.00 (CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$70,800.00 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 08 de junio del 2010.

Secretario de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

5095-52-53-54

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos FRANCISCO SALAIS CUELLAR y ROSA SANDOVAL CATAÑO. Expediente número 1229/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores FRANCISCO SALAIS CUELLAR y ROSA SANDOVAL CATAÑO, celebrado el seis de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 4118, visible a folio 70, del libro 617, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el siete de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1229/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintitrés de marzo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

5171-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1465/08, formado con motivo del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MANUEL AMORALES PIÑON, en contra de LEOPOLDO ARREGUIN SORIANO, y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora demostró los hechos constitutivos de su acción; el demandado no sus excepciones, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MANUELA MORALES PIÑON y LEOPOLDO ARREGUIN SORIANO, el día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Coyame, Chihuahua, por las causales de el abandono del domicilio o de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada, y las conductas de violencia familiar generadas por un cónyuge contra el otro o en contra de los hijos, conforme a lo previsto por el artículo 300 "ter", quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio 11, que obra a folio 94, del libro 615, de la Oficialía 1, levantada el día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue ese informe a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se condena a LEOPOLDO ARREGUIN SORIANO al pago de las costas correspondientes a esta instancia, al no haber rendido prueba alguna para justificar su excepción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha dos de diciembre del año dos mil nueve, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día dos de diciembre del año dos mil nueve, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con lo previsto por el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado. Notifíquese personalmente el presente proveído a los señores MANUELA MORALES PIÑON y LEOPOLDO ARREGUIN SORIANO, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, de conformidad con lo previsto por el artículo 119 c) del ordenamiento legal anteriormente invocado. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que se realice la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5172-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 502/2008, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GERARDO CARREON RASCÓN, en contra de MARIO BUENO CASTAÑEDA y OFELIA GUERRA ARCHULETA, se dictó una sentencia que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO: La parte actora probó su acción.

TERCERO: Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de GERARDO CARREÓN RASCÓN respecto del bien descrito como fracción del lote "H" e "I", manzana 107 (ciento siete), del fundo legal de esta ciudad, con una superficie de 476.00 m2 (cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados), así como una bodega en él construida y el cual consta de las siguientes medidas y colindancias: Con rumbo NE 88°47'33", mide 28.00 mts, linda con la señora LOURDES AGUIRRE DE HERRERA, con rumbo SW 88° 47' 33", mide 28 mts, linda con el señor SANTIAGO PONCE SALAICES, con rumbo SE 1°12' 27", mide 17.00 mts, linda con propiedad del señor ARTURO PLIEGO y con rumbo NW 1 °12' 27", mide 17.00 mts, linda con Callejón Revolución de esta ciudad, inscrito con el número 202 (doscientos dos), folio 191 (ciento noventa y uno), libro 283 (doscientos ochenta y tres), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente resolución y a la diversa demandada OFELIA GUERRA ARCHULETA por medio de edictos, de conformidad a lo que establecen los artículos 119 inciso c), 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día doce de mayo del año dos mil diez. Con el número 35. CONSTE. Surtió sus efectos el día trece de mayo del año dos mil diez. A las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 21 de junio del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

5173-53-55

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO HÉCTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría, a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 16,621 dieciséis mil seiscientos veintiuno, del volumen 903 novecientos tres del protocolo abierto ordinario, con la que se dio inicio a la tramitación extrajudicial de la testamentaria derivada del testamento otorgado el día cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, a bienes de la señora ANA MARIA ALVAREZ ALMAGUER.

En dicha escritura la señora ANA MARGARITA MALO ALVAREZ, en su carácter de única y universal heredera y albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ANA MARIA ALVAREZ ALMAGUER, aceptó la herencia como única heredera de los bienes del caudal hereditario, reconociendo sus derechos hereditarios y aceptando dicho cargo y protestaron su fiel y legal desempeño, habiendo manifestado que procederá a la formación del inventario correspondiente.

Chihuahua, Chih., a 25 de junio del 2010.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

5174-53-55

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, manifiesta:

Que inicia ante mí el trámite extrajudicial o notarial de la testamentaria a bienes de la señora NORMA AIDA SAENZ PRADO, mediante escritura número 37,065 treinta y siete mil sesenta y cinco, asentada en el volumen número 734 setecientos treinta y cuatro, del protocolo de la Notaría a mi cargo, de fecha veinticinco de junio del dos mil diez. A solicitud de los señores MARIA GUADALUPE, MIGUEL ANGEL, ALMA LILIANA, BRISA, todos de apellidos MARTINEZ SAENZ, designados únicos y universales herederos de todos sus bienes presentes y futuros el señor MIGUEL ANGEL MARTINEZ SAENZ, renuncia al cargo de albacea, y se designa albacea a la señora MARIA GUADALUPE MARTINEZ SAENZ, se dio inició al trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la de cujus, exhibiéndome la partida

de defunción en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 9 de marzo del 2009, se declaró únicos y universales herederos a los señores MARIA GUADALUPE, MIGUEL ANGEL, ALMA LILIANA, y BRISA, de apellidos MARTINEZ SAENZ, designándose albacea a la señora MARIA GUADALUPE MARTINEZ SAENZ. Toda vez que del presente juicio se da inicio con fundamento en el artículo 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico vespertino de El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Ojinaga número 509 Colonia Centro de esta ciudad, dentro de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih. 25 de junio del 2010

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

5175-53-55

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 553/2010, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RICARDO CHAVEZ CARAVEO y EMMA LILIANA CARRASCO SAENZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RICARDO CHAVEZ CARAVEO y EMMA LILIANA CARRASCO SAENZ, contraído el día ocho de febrero del año dos mil dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 22, folio 136, libro 72, que obra en los archivos del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.-Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de RICARDO CHAVEZ CARAVEO y EMMA LILIANA CARRASCO SAENZ, recibido el día uno de los actuales; se les tiene conformándose con la sentencia dictada el día veintiuno de mayo del año que transcurre, por lo que se declara que ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, expídase a su costa copia certificada por triplicado del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. En cuanto al exhorto que solicitan dígameles que deberán estarse a lo ordenado en el quinto punto resolutive de la referida sentencia. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5176-53

-0-

AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 27,461 veintisiete mil cuatrocientos sesenta y uno, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 02 dos de junio del 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores MANUEL CORREA LLAMAS y MA. JOSEFINA DE LOS DOLORES DOMINGUEZ HERNANDEZ, quienes fallecieron en esta Ciudad de Chihuahua, a los 25 veinticinco días del mes de abril de 1977 mil novecientos setenta y siete, y, 10 diez días del mes de enero de 2007 dos mil siete, respectivamente. La radicación se hizo a solicitud de los señores NICOLASA ELVIRA, BLANCA ESTELA, ELSA, OCTAVIO y OMAR, todos de apellidos CORREA DOMINGUEZ, por conducto de su apoderado legal, el señor Licenciado FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 03 de junio del 2010.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

5180-53-55

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 890/2008 formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por SANDRA ELENA LOZANO MÁRQUEZ, en contra de TRÁNCITO RIVERA ARMENDÁRIZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. El actor demostró su acción; la demandada no se excepcionó dada la rebeldía en que incurrió, en consecuencia:

TERCERO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SANDRA ELENA LOZANO MÁRQUEZ con el demandado TRÁNCITO RIVERA ARMENDÁRIZ, acto celebrado el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Satevó, Chihuahua, por la causal de "La separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio", quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 6, libro 151, folio 195, Oficialía 01, levantada el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que ese informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Se da por terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, y en virtud de que no se proporcionan en autos a este Tribunal las bases para su liquidación, se dejan a salvo los derechos de las partes para que los ejerciten en la vía y forma correspondientes.

SEXTO. No procede hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término

de ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiocho de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el Licenciado ROBERTO ILIZALITURRI TOLSA, recibido el día de ayer, como lo solicita, y toda vez que efectivamente no fue interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos en fecha veintiocho de mayo del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles a su costa las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5179-53

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

Que en el expediente número 429/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C LICS. LIZDEBETH ERIVES REYES y/o JOSE ENRIQUE LICERIO PEREZ, endosatarios en procuración de la C. LORENA MORALES ACOSTA, en contra del C. JAIME RODRIGUEZ SAENZ, se dictó un auto el cual a la letra, dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido a las doce horas con treinta y cinco minutos del día ocho de los corrientes, presentado por la C. LIC. LIZDEBETH ERIVES REYES, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en segunda pública almoneda, respecto del 50% del bien inmueble gravado en autos,

consistente en: Fracción del lote G, manzana 161 de la Colonia Benito Juárez dentro del fundo legal de esta ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, inscrita bajo el número 205 a folio 192 del libro 282 de la Sección Primera del Distrito Judicial Galeana, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 30.00 metros con lote F, al Sur 30.00 metros con fracción del lote G, al Este 10.00 metros con fracción del lote G, y al Oeste mide 10.00 metros con calle México 68; y una vez realizada la deducción del 10% (diez por ciento), sobre el precio que sirvió de base para su remate en la primera almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$256,050.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$170,700.00 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate. Anúnciese dicha venta mediante edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en concordancia a lo establecido por los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua., a 14 de junio del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

5178-53-54-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

MIGUEL ALBERTO ORNELAS CARO
PRESENTE.-

En el expediente número 271/10, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por YESENIA DELGADO RIOS, en contra de MIGUEL ALBERTO ORNELAS CARO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA., A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentada YESENIA DELGADO RIOS, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día once de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del demandado MIGUEL ALBERTO ORNELAS CARO, hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que YESENIA DELGADO RIOS, interpuso Juicio de Controversias del Orden Familiar en contra de Usted, reclamándole lo siguiente: La pérdida de los derechos derivados de la patria potestad que tiene sobre su menor hija de nombre DEISSY ORNELAS DELGADO. Asimismo se le hace saber que en el expediente número 271/2010, se le concede un término de tres días, más veinte contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles reformado. Además se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos Interino LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 25 de junio del 2010.

El Secretario Interino. LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS.

5177-53

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos de los señores JOSE CARAVEO QUEZADA y VICENTA RASCON FRIAS, se les hace saber:

Licenciado PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA, adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,813 dieciséis mil ochocientos trece y 16,818 dieciséis mil ochocientos dieciocho del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fechas catorce y veintiuno de junio de dos mil diez respectivamente, a solicitud de los señores MANUEL y VICTOR ALEJANDRO, ambos de apellidos CARAVEO RASCÓN, el primero por sus propios derechos y además con el carácter de mandatario general de sus hermanos y sobrinos respectivamente, PANFILO CARABEO RASCÓN, LIBRADA, VENTURA y ANTONIO, todos de apellidos CARAVEO RASCÓN, y de IVAN y JOSÉ DANIEL, ambos de apellidos CARAVEO GRANADOS, y el segundo de ellos con el carácter de apoderado de su señora madre, JESÚS MARÍA CARAVEO RASCÓN, se dio inicio al trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de los señores JOSE CARAVEO QUEZADA y VICENTA RASCON FRIAS, quienes fallecieron teniendo su último domicilio en esta ciudad, en fechas veintiséis de septiembre de dos mil tres y veinte de marzo de dos mil cinco respectivamente, exhibiéndome tres actas de defunción, una de matrimonio, una de divorcio, nueve de nacimiento y tres Mandatos Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se

consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veinticinco de junio de dos mil diez.

El adscrito a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. PEDRO CASTAÑEDA VILLANUEVA.

5190-53-55

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por SOCORRO EDITH MOTA ALICANO, en contra de JAVIER LOZANO QUEZADA. EXPEDIENTE 1067/2009; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora demostró los hechos constitutivos de su acción en base a las causales I, XVIII, XIV, XV, XVII, XVIII y XX del artículo 256 del Código Civil del Estado. El demandado se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO.- En consecuencia se declara disuelto el matrimonio celebrado por SOCORRO EDITH MOTA ALICANO y JAVIER LOZANO QUEZADA, ante el C. Oficial del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua, el día veintidós de marzo del año mil novecientos noventa y uno, mismo que obra inscrito en el acta 250, folio 41, libro 209, de la sección de matrimonios de esa oficina.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como la presente resolución cause estado, en virtud de que quedó demostrado que entre los promoventes media una separación superior a la establecida por la ley.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma, en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Se decreta la guarda y custodia definitiva de la menor DALIA LOZANO MOTA, a favor de su ascendiente SOCORRO EDITH MOTA ALICANO.

SÉPTIMO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma, en la vía y forma que corresponda.

OCTAVO.- Queda sin efecto la pensión provisional decretada mediante auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil nueve, y se condena a JAVIER LOZANO QUEZADA, al pago de una pensión alimenticia definitiva únicamente a favor de la actora y su menor hija DALIA LOZANO MOTA por la cantidad que corresponda al 30%(TREINTA POR CIENTO) del total de sus percepciones.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al C. Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior ordénese a quien corresponda las anotaciones respecto a la disolución del matrimonio de los promoventes.

DÉCIMO.- Notifíquese, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guarda el presente Toca y en atención a que el término de seis días que se fijó a la apelante con objeto de que expresara agravios en contra de la sentencia emitida por la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en fecha dieciocho de diciembre del dos mil nueve, expiró el día seis de los corrientes, sin que así lo hubiese hecho, con fundamento en el artículo 835 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por perdido el derecho de la referida apelante para formular los motivos de inconformidad correspondientes, declarándose, en consecuencia, que ha quedado desierto el recurso

y que la sentencia recurrida, ha causado ejecutoria, esto último, acordes a lo previsto por el artículo 397 fracción III del Código Procedimental Civil. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos del cuaderno principal al Juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, archívese el Toca.

Así lo acordó y firma, el Licenciado JULIO CÉSAR JIMÉNEZ CASTRO, Magistrado de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARIA CRISTINA OROZCO ROMO, con quien actúa y da fe. LIC. JULIO CESAR JIMENEZ CASTRO.- LIC. MA. CRISTINA OROZCO ROMO. Rúbricas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el oficio número 521 que envía la Licenciada MARIA CRISTINA OROZCO ROMO, Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil, presentado en este Juzgado el día de hoy, por medio del cual remite los autos en que se actúa, así como el testimonio de la resolución dictada en el Toca número 143/2010 relativo a la apelación interpuesta en contra de la sentencia definitiva dictada el dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, desprendiéndose del citado testimonio que se declaró desierto el recurso, y en consecuencia dicha resolución quedó firme. En virtud de lo anterior, se ordena agregar a autos el cuadernillo formado para en caso de ejecución de la sentencia definitiva dictada en autos. Acúcese el recibo de estilo.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5199-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por HERY EMANUEL REYES PONCE DE LEON y LYDIA JUDITH ORTIZ FRIAS, expediente No. 1135/07, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores HERY EMANUEL REYES PONCE DE LEON y LYDIA JUDITH ORTIZ FRIAS.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos los presentes autos con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5202-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOAQUIN MOISES ALVAREZ LOPEZ y MARIA ANTONIETA PEREZ HERMOSILLO, expediente No. 2044/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOAQUIN MOISES ALVAREZ LOPEZ y MARIA ANTONIETA PEREZ HERMOSILLO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ la suscrita Secretaria

hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5198-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia definitiva los autos del expediente número 689/2010, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por TOMAS JULIO DURAN GOMEZ y MARTHA JANNETE GONZALEZ LOPEZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a TOMAS JULIO DURAN GOMEZ y MARTHA JANNETE GONZALEZ LOPEZ, contraído el día veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de

trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1014, folio 133, libro 42 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio al C. Pagador de la Secretaría de Finanzas del Estado de Chihuahua, para que se sirva descontar vía nómina el 30% treinta por ciento del total de las percepciones quincenales que recibe por concepto de su trabajo TOMAS JULIO DURAN GOMEZ, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos TOMAS EDSON y DAMIAN LEOBARDO ambos de apellidos DURAN GONZALEZ, y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de MARTHA JANNETE GONZALEZ LOPEZ, progenitora de las anteladas menores.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de TOMAS JULIO DURAN GOMEZ, recibido el día dieciséis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veinticinco de mayo del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el

quinto y sexto puntos resolutivos y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5197-53

-0-

**SISTEMAS DIAGNOSTICOS 200, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA
A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con fundamento en el Capítulo Cuarto, artículo Vigésimo Segundo y demás relativos de los estatutos sociales y ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos, ciento ochenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de SISTEMAS DIAGNOSTICOS 200, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá verificativo el día 20 veinte de julio del 2010 dos mil diez a las 21 :00 veintiuna horas, en el domicilio social ubicado en la Avenida Pedro Rosales de León 7510 siete mil quinientos diez, Fraccionamiento Fuentes del Valle, Código Postal 32500 treinta y dos mil quinientos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Registro de accionistas, nombramiento de escrutadores y verificación del cumplimiento de los requisitos de validez de la asamblea y determinación del quórum legal.
- 2.- Informe del comisario.
- 3.- Presentación por el Presidente del Consejo de Administración, discusión y previo informe del Comisario, aprobación, en su caso, de los informes del Consejo de Administración de la Sociedad, relativos a los ejercicios anuales de 2007, 2008 y 2009 y aplicación de utilidades, en su caso.
- 4.- Nombramiento o reelección, en su caso de los miembros del Consejo de Administración, Comisario y otros funcionarios de la sociedad, determinación de la caución estatutaria.
- 5.- Determinación de los emolumentos correspondientes al Consejo de Administración y Comisario.

6.- Asuntos generales relacionados con lo anterior.

7. - Designación del delegado para protocolización del acta.

Conforme a la cláusula vigésima tercera de los Estatutos sociales, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes de la hora fijada para la reunión y en general antes de que se haya abierto la sesión y la Secretaria extenderá al depositante una constancia de recibido que le servirá de credencial.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 29 de mayo 2010.

Atentamente

ENRIQUE SOTO CANALES. Presidente del Consejo de Administración. FERNANDO KAN PEREZ. Vicepresidente.

5208-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos JOSE DAVID SALAZAR QUINTERO y JOANNA VERONICA ARMENDARIZ RODRIGUEZ. Expediente número 1392/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSE DAVID SALAZAR QUINTERO y JOANNA VERONICA ARMENDARIZ RODRIGUEZ, celebrado el veintidós de febrero de dos mil ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 802, visible a folio 133, del libro 846, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veinte de abril del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1392/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta de marzo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

5205-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por GENOVEVA GAMEROS GONZALEZ y GILBERTO PIZARRO VALDEZ, expediente número 877/10 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores GENOVEVA GAMEROS GONZALEZ y GILBERTO PIZARRO VALDEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDOLAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5206-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ROSALINDA TERRAZAS CHACON y JUAN CARLOS VILLALOBOS RODRIGUEZ, expediente número 1890/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ROSALINDA TERRAZAS CHACON y JUAN CARLOS VILLALOBOS RODRIGUEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá

hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5207-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos

del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JESUS HOMERO ALCALA y CELIA ROMERO HERRERA.

RESULTANDO. CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JESUS HOMERO ALCALA PALOMO y CELIA ROMERO HERRERA celebrado el día 2 de febrero de 1979 ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil mencionado, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio de dicha oficina bajo la sección de matrimonios con el número acta 283 a-FL y en caso de ser necesario, envíese el exhorto correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Primera de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. CECILIA WONG DE MAZPULEZ. DOY FE.

En ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, la Secretaría hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno contra la sentencia que antecede. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Vista la constancia que antecede, no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia que antecede dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para todos los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en los artículos 397 fracción II del Código Procesal Civil. NOTIFIQUESE. DOY FE.

5203-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ALAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ROSALIO LOPEZ AGUIRRE, A BIENES DE JOSE MARIA LOPEZ AGUIRRE.
PRESENTE.

En el expediente número 350/10, relativo al juicio INTTESTAMENTARIO, promovido por ROSALIO LOPEZ AGUIRRE, a bienes de, JOSE MARIA LOPEZ AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido con fecha ocho de junio del presente año, presentado por la C. ROSARIO LÓPEZ AGUIRRE, como lo solicita y toda vez que el presente juicio se encuentra en la hipótesis que preceptúa el artículo 566 del Código Procesal Civil, previo a dictar la declaración de herederos correspondiente, en cumplimiento al precepto legal indicado, publíquense por medio de edictos el presente proveído así como el auto de radicación por dos veces de siete en siete días en un periódico de información, y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados de este H. Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. ROSARIO LÓPEZ AGUIRRE, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día diecisiete de marzo del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se le tiene por sus propios derechos denunciando el JUICIO INTTESTAMENTARIO a bienes del C. JOSÉ MARIA LÓPEZ AGUIRRE, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 21 de octubre del año mil novecientos noventa y siete. Con

citación al Agente del Ministerio Público adscrito, gírense atentos oficios al Jefe del Registro Público de la Propiedad, así como al Jefe del Departamento del Notariado de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informen si el autor de la herencia C. JOSÉ MARIA LÓPEZ AGUIRRE dejó disposición testamentaria alguna. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558, 559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1612, Colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al LIC. JAVIER FIERRO TALAMANTES y/o VÍCTOR MANUEL MUÑOZ SANDOVAL.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

5212-53-55

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 1462/07, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en representación de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUIS NORIEGA RODRÍGUEZ, se llevará a cabo

audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble. Inmueble que se identifica como casa habitación y terreno, lote número 47, manzana 09, ubicado en Avenida Platino número mil ciento once, Fraccionamiento San Carlos de Delicias, Chihuahua, con una superficie de 126 metros cuadrados, registrado con el número 30, folio 30 del libro 637 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Abraham González, sirviendo de base la cantidad de \$319,565.50 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$213,043.66 (DOSCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

Atentamente

Cd. Delicias, Chihuahua, a 21 de junio del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

5213-53-54-55

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 19/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUZ CARMEN SALAZAR CORDOVA, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día dieciséis del presente mes y año en curso, del Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene

reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$265,222.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y casa habitación privada en condominio, ubicada en Avenida Henequén No. 9524, interior 14, Condominio F-2, Nivel 1, Manzana 2, de la Unidad Habitacional Solidaridad de esta ciudad, con superficie de 64.2400 M2. y que obra inscrito bajo el número 88 folio 96 del libro 3547 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL: \$176,814.67 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 67/100 M.N.).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabrie1 y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 24 de junio del año 2010.

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

5214-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 738/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por SERGIO BELTRAN GRAJEDA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DELAÑO DOSMIL DIEZ. Por presentado el C. SERGIO BELTRÁN GRAJEDA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos ante la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día tres de junio del año dos mil diez. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble cuyos datos de ubicación son los siguientes: S 22°27' 57.89 E 45.880 metros de frente, N 16°35' 26.35 W 55.785 metros de fondo, S 67°32' 56.14 W 166.433 metros lateral izquierdo, N 74° 39' 32.17 E 73.980 metros siguiendo S 35° 44' 46.55 E 3.606 metros N 65° 31' 39.56 E 86.539 metros por su lateral derecho según es de verse en plano anexo a la presente, teniendo como único colindante al C. JOSE PORTILLO LOPEZ, quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Quintas Carolinas 8964 de esta ciudad,. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio al colindante el C. JOSE PORTILLO LOPEZ, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Francisco Portillo con número mil cuatrocientos seis de la colonia Santa Rita de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LIC. JAVIER OCTAVIO ROMERO RODRIGUEZ y/o LUIS MIGUEL NUÑEZ GAMBOA.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de junio del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

5218-53-55-57

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver los autos que integran el expediente 478/2010, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, tramitado por la Licenciada KARINA CONSUELO MAYORGA DE LUNA, en su carácter de apoderado legal de la señora SANDRA IVVETE DANIEL PEREZ y a el señor AARON EDUARDO PALMA CHAPARRO, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores AARON EDUARDO PALMA CHAPARRO y SANDRA IVVETE DANIEL PEREZ, acto civil celebrado el día treinta de septiembre del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ranchos de Santiago, Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de

matrimonio registrada en fecha treinta de septiembre del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ranchos de Santiago, Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua, con el número 9, localizable a folio 149, del libro número 5, Oficialía 13, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha diecinueve de mayo del año dos mil diez, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día diecinueve de mayo del año dos mil diez, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5220-53

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El Licenciado ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 89,983 del libro 93 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 3 de mayo del año 2010 se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor ADOLFO CARDONA MUÑOZ, a solicitud de la señora ANA CAROLINA URENDA DELGADO, por sus propios derechos, y en su carácter de apoderada de sus hijos ADOLFO CARDONA URENDA y CAROL ITALIA CARDONA URENDA. El autor de la sucesión falleció en Antigua Guatemala, Guatemala, el día 19 diecinueve de julio de 1992 mil novecientos noventa y dos. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de mayo del 2010.

El Notario Público Número Doce LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA

4749- 49-51-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ELISABETH COUGHANOUR BUCKENHOFER Y ARMANDO ANTONIO HOLGUIN CORDOVA. Expediente número 205/10 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ELISABETH COUGHANOUR BUCKENHOFER Y ARMANDO ANTONIO HOLGUIN CORDOVA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintinueve de marzo del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a veintinueve de marzo del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los presentes autos y con base en la constancia que antecede, y con fundamento con el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5191-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para dictar sentencia los autos del expediente número 285/2010, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por FABIAN ENRIQUEZ GARCIA y CINTHIA YAZMIN HERNANDEZ GARZA, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a FABIAN ENRIQUEZ GARCIA y CINTHIA YAZMIN HERNANDEZ GARZA, contraído el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1483, folio 194, libro 28; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de junio del año dos mil diez. A sus autos el escrito de FABIAN ENRIQUEZ GARCIA, recibido el día ocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día 14 de mayo del 2010, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutorio y hágase devolución a las partes de los documentos que aportaron al presente expediente, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, la acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5193-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1159/2006, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por HILDA FIGUEROA GARDUÑO en contra de CARLOS EZEQUIEL los lo los autos que integran el expediente número 1159/2006, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por HILDA FIGUEROA GARDUÑO en contra de CARLOS EZEQUIEL CORTES GALINDO, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora demostró parcialmente los hechos constitutivos de su acción; el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CARLOS EZEQUIEL CORTES GALINDO e HILDA FIGUEROA GARDUÑO, acto civil celebrado el día dos de mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Chimalhuacán, Municipio del mismo nombre, Estado de México, por la causal de abandono de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada, quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta terminada la sociedad conyugal, dejando a salvo el derecho de los contendientes para que procedan a su liquidación en la vía y forma correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la parte actora, por haberse dejado de actuar más de dos meses consecutivos, de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles y, toda vez que el demandado fue emplazado por medio de edictos, ante el desconocimiento de su domicilio, de conformidad con el artículo 504 del citado Código, remítase un tanto de copias certificadas de la presente resolución a la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que se publique por dos veces consecutivas cada siete días, así como en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, y una vez que cause ejecutoria gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez competente en turno de Chimalhuacán, Municipio del mismo nombre, Estado de México, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, proceda a girar atento oficio al Oficial del Registro Civil de esa localidad, para que en los términos de los artículos 110 y 112 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 00460, del libro 03, de la Oficialía número 01, levantada el día dos de mayo del año mil novecientos ochenta y siete, en Chimalhuacán, Municipio del mismo nombre, Estado de México.

SEXTO.- Hágase devolución del certificado de ingresos número 1304812, correspondiente al pago por concepto de inscripción y anotación de divorcio ante la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, mismo que deberá ser endosado para su cobro a nombre de HILDA FIGUEROA GARDUÑO, por las razones expuestas en el penúltimo considerando de la presente resolución.

SEPTIMO.- No procede condenar al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinte de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, recibido el día primero de los corrientes, como lo solicita, téngasele exhibiendo extractos de los edictos debidamente publicados de la sentencia dictada en el presente juicio, en el Periódico Oficial, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el veinte de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5189-53

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por HERACLIO IGLESIAS BONILLA y MARIA EDITH RUIZ JAUREGUI. Expediente No. 677/10, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores HERACLIO IGLESIAS BONILLA y MARIA EDITH RUIZ JAUREGUI.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día tres de junio del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a tres de junio del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los presentes autos y con base en la constancia que antecede, y con fundamento con el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

5192-53

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ, Notaria Pública Número 5 para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha dos de junio del año dos mil diez, inscrita con el número 7615 siete mil seiscientos quince del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ESPERANZA NAJERA MENDOZA, quien falleció en Delicias, Chihuahua el día catorce de mayo del dos mil dos cinco, lo que acredita con la copia certificada del acta de defunción, extendida por la Oficialía del Registro Civil de Delicias, Chihuahua. Lo anterior a solicitud de la señora MARIA DE JESUS NAJERA MENDOZA, por sus propios derechos y como mandataria de SAYDE ESPERANZA NAJERA, LUIS CARLOS, FRANCISCO JAVIER y JOSE RAFAEL y todos de apellidos RAMIREZ NAJERA; quien bajo protesta de decir verdad expresó que ella y sus mandatarios son los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibió las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante esta Notaría en el término de 3 días hábiles siguientes al de su segunda publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 15 de junio del 2010.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ,
Notaria Pública No. 5.

5194-53-55

-0-

“EDICTO DE NOTIFICACION”

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

En el expediente número 92/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por la

Ciudadana MARIA TRINIDAD VASQUEZ RAMIREZ, respecto de dos lotes de terrenos rústicos, ubicados en Colonia Agrícola y Ganadera, Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua, el lote número 13, con superficie, de 27-75-00 Has., (VEINTISIETE HECTÁREAS, SETENTA Y CINCO AREAS, CERO CERO CENTIAREAS) y se identifica como sigue: puntos, 1-2 Norte, 420.00 Mts., colinda con lote 8, mza. 410, MARÍA FELIX TENA.-2-3 Este, 660 Mts., con lote 11, mza. 410, ALBERTO OROZCO.- 3-4 Sur, 420.00 Mts., con lote 14, mza. 410, MARÍA TRINIDAD VÁSQUEZ RAMÍREZ.- 4-1 Oeste, 660 Mts., con Agostadero de la Colonia.- MANUEL FRANCISCO RUIZ JAQUEZ.- lote No. 14, superficie, 10-30-59 Has., (DIEZ HECTÁREAS, TREINTA AREAS, CINCUENTA Y NUEVE CENTIAREAS), puntos 1-2, Norte, 206 Mts., colinda con lote 13, mza. 410, JESÚS LOYA.- 2-3, Este 500.00 Mts., con lote 12, mza. 410, ALFREDO HERMOSILLO.- 3-4, Sur 206 Mts., con Agostadero de la Colonia.- MANUEL FRANCISCO RUIZ JAQUEZ.- 4-1, Oeste 500.00 Mts., con Agostadero de la Colonia,- ENRIQUE ENRIQUEZ. Se ordenó dar publicidad a la solicitud, mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en “Diario de Chihuahua” edición matutina, editados ambos en la capital de la entidad; en el tablero de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal y Seccional de Madera Chihuahua y Colonia Nicolás Bravo, de aquel Municipio; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y a los colindantes.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente

“Sufragio Efectivo; No Reelección”

Cd. Guerrero, Chih., a 10 de mayo del 2010.

El Secretario de Acuerdos Interino. LIC. FRANCISCO
BALDERAS ARROYO.

5201-53-55-57

-0-

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que mediante escritura pública número 16351 (dieciséis mil trescientos cincuenta y uno), celebrada ante la fe del suscrito Notario, con fecha 26 de junio del año 2010, ante mí comparecieron los señores MARTA

VILLALBA MACIAS, SALVADOR VILLALBA MACIAS, y RENE LORENZO VILLALVA RODRIGUEZ, este último, como apoderado de la señora LIDIA VILLALBA TOVAR, y ésta a su vez como albacea y única y universal heredera en la sucesión a bienes del señor ANTONIO VILLALBA MACIAS, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora TIBURCIA MACIAS GONZALEZ, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora TIBURCIA MACIAS GONZALEZ falleció en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 16 dieciséis días del mes de abril del 2000 dos mil; que al autor de la sucesión le sobreviven dos de sus tres hijos, los señores MARTA VILLALBA MACIAS y SALVADOR VILLALBA MACIAS, y no así el señor ANTONIO VILLALBA MACIAS, quien este último representado legítimamente por su hija la señora LIDIA VILLALBA TOVAR, y ésta a su vez, como albacea y única y universal heredera en la sucesión a bienes de su padre el señor ANTONIO VILLALBA MACIAS; que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución No. 9 dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico "El Diario".

Atentamente,

Hgo., del Parral, Chih., junio 28 del año 2010.

El Notario Público Número Cinco LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

5196-53-55

-0-

AVISO NOTARIAL
Primera Publicación

Por escritura pública número 7,247 de fecha 24 de junio del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe de la Licenciada KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro de este Distrito Judicial Bravos, por licencia de su titular Licenciada ROSA MARIA CONTRERAS PEÑA, la señora MARIA NOEMI LOPEZ MEDINA, como única y universal heredera aceptó la herencia así como el cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo el señor GUILLERMO JESUS JAIME SALAZAR y reconoció la validez del testamento.

Cd. Juárez, Chih., a 3 de julio del 2010.

LIC. KARLA ALEJANDRA PRIETO CARRILLO adscrita a la Notaría Pública Número Veinticuatro.

5211-53-55

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 859/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARIO CAVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante Legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JORGE ALFONSO ANTILLON CHACON, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de junio del año dos mil diez. Agréguese el escrito recibido el día catorce de junio del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. De nueva cuenta se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en la finca ubicada en la Calle Misión Tierra de Fuego número 9921 del Fraccionamiento Misión del Valle de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 300.0000 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 56 a folio 56 del libro 4293 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base la cantidad de \$1'763,500.00 (UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$1'175,666.66 (UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base, lo anterior en busca de postores. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068, 1069 y 1411 del Código de Comercio, así como 309, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.-
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de junio del 2010.

La Secretaria LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

5209-53-54-55

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 457/08, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, representantes de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARCO ANTONIO LEÓN MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de junio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, recibido el día dos de junio del año en curso, y atento a lo solicitado, procédase al remate en cuarta publica almoneda, con una rebaja del 10% diez por ciento del precio que sirvió de base para la tercera almoneda, del bien inmueble gravado consistente en finca urbana localizada sobre la Calle Colegio Cumbres número 2617, lote nueve, manzana nueve, del Fraccionamiento Paseo de Las Misiones de esta ciudad, con superficie de 160.0000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Por su frente 8,0000 metros con la Calle Colegio Cumbres, por su lado derecho 20.0000 metros con lote ocho, por su fondo 8,0000 metros con lote 13 y 14 y por su lado izquierdo 20,0000 metros con lote diez; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua o Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$782,946.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$521,964.00 (QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose de nueva cuenta las

ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior, en busca de postores. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal en virtud de su rebeldía. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 306, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.-
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de junio del 2010.

La Secretaria LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

5210-53-54-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1398/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFONSO HUERTA RAMIREZ y LUZ ALBA HERNANDEZ BALCAZAR, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de mayo del año dos mil diez. Agréguese el escrito recibido por la licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZÁLEZ, el día trece de mayo del año en curso y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ALFONSO HUERTA RAMÍREZ y LUZ ALBA HERNÁNDEZ BALCAZAR, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Secretaría de Finanzas y Administración; ISSSTE; IMSS; así como del Director de Seguridad Pública Municipal, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALFONSO HUERTA RAMIREZ Y LUZ ALBA HERNÁNDEZ BALCAZAR,

de la radicación del expediente 1398/2007, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete e siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos e este Juzgado, indicando que el licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y BEATRIZ LUCERO PÉREZ, en su carácter de apoderado legal de INFONAVIT, les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve día, más cinco a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá, por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. Doy fe.-

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria
rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 28 de mayo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA
OSTOS.

5181-53-55-57

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 455/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. GUILLERMO MICHEL GUZMAN, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. ERICK DARIO FLORES CASTAÑEDA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de junio del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el dieciséis de junio del año dos mil diez, por el C. GUILLERMO MICHEL GUZMÁN, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la calle J.M. RATKAY lote 9 manzana 8 Fraccionamiento Jardines de San Francisco Etapa II, Chihuahua, Chihuahua, con superficie de 335.6100 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 30 folio 30 libro 3174 de la SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$2,151,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1,434,000.00 (UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-
LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ
BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de junio del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

5183-53-55

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 4/04, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. GUILLERMO MICHEL GUZMAN, Apod. de BANCA SERFIN, S.A., INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de HECTOR GUZMAN GONZALEZ y PATRICIA ORDOÑEZ ORDOÑEZ DE GUZMAN, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de mayo del año dos mil diez. A sus autos el escrito recibido el día veinticuatro del actual, presentado por el Licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ. De nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano ubicado en la calle Cantábrica, lote 4 manzana 8 del Fraccionamiento Residencial Cumbres Fase III, de esta ciudad, con una superficie de 180.0000 metros cuadrados, medidas y colindancias: frente 9.0000 metros con Calle Cumbre Cantábrica, derecho 20.0000 metros con lote 5, fondo 9.0000 metros con propiedad privada, izquierdo 20.0000 metros con lote 3, clave catastral 325-08-04, derechos que ampara: 100.00% de propiedad, registrado con fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres, a nombre de HECTOR GUZMAN GONZALEZ, y que obra inscrito bajo el número 4075, folio 146 libro 2565 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,044,000.00 (UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, lo

anterior en busca de postores. NOTIFIQUESE AL C. HECTOR GUZMAN GONZALEZ el presente proveído por medio de cédula que se fije en los estrados del Tribunal. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintiseis de mayo del año dos mil diez, con el número 1. Conste. Surtió sus efectos el día veintisiete de mayo del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 31 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

5184-53-55

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Judicial Galeana
Nuevo Casas Grandes

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CORAL GEORGINA RIVERA ENRÍQUEZ y JESÚS MANUEL BUGARINI ENCISO, tramitado bajo el expediente número 219/2010 del Índice de Asuntos de este Juzgado y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:-

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario. SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a foja dos del sumario. TERCERO.- Se decreta de plano

la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CORAL GEORGINA RIVERA ENRÍQUEZ Y JESÚS MANUEL BUGARINI ENCISO, el día treinta de enero del año de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, cumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil del Estado. CUARTO .- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma y toda vez que los solicitantes contrajeron matrimonio en Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de aquella localidad, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 12 (doce), folio 119 (ciento diecinueve), Libro 5 (cinco) de la Oficialía número Dos del Registro Civil de Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Licenciada MARISELA GUTIÉRREZ RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil diez. Por recibido el escrito presentado en este Tribunal a las doce horas con cuarenta minutos del día ocho del actual, signado por la LICENCIADA LIZDEBETH ERIVES REYES, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, todas vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día veintisiete de mayo del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. En consecuencia, dése cumplimiento al resolutive cuarto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como lo certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

5185-53

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Madera, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (la) C. LUZ MARIA GOMEZ GRADO con domicilio en Calle 5 de Mayo y 37ª., de esta ciudad ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Allende y 45ª., con una superficie de 250.00 M2. (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), manzana 343, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 M	Terreno Municipal
SUR	25.00 M	Terreno Municipal
ESTE	10.00 M	Terreno Municipal
OESTE	10.00 M	Calle 45ª.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 554 a fojas 139 , del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cuatro, a las 12:45 Hrs., del día 21 de junio del 2010.
El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal C. REYES GONZÁLEZ RAMOS. El Secretario LIC. HUMBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ.

5195-53-55

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 280/2004, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el C. LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de ALEJANDRO ALKALA SEPÚLVEDA y SILVIA RODRIGUEZ DE ALKALA, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, recibido en este Juzgado el día siete de junio del presente año, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- Rúbricas.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistas las constancias de autos y en especial el auto que antecede, se aclara el mismo en el sentido de que por un error involuntario se asentó mal el término para la publicación de los edictos, siendo el correcto tres veces dentro de nueve días, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, en tal virtud realícese la publicación como lo ordena este proveído, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P.G. GUERRERO M. Rúbricas.

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca en él construida ubicada en Calle Antonio Castro Leal número 5559-C de la Unidad Habitacional Casas Grandes 1, sector II de esta ciudad, lote 09, manzana 12, con una superficie 162.00 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1407 a folio 89 del libro 2047 de la Sección Primera.

Base para remate: \$171,500.00 (CIENTO SETENTA Y UNO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Postura legal: \$114,333.33 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 24 de junio 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil. C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

5149-52-53-54

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. AMANDA ALVARADO HERNANDEZ con domicilio en Santa Ana, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Roble, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	10.00 M	Calle Roble
AL SUR	10.00 M	C. Juan Rivera
AL ESTE	20.00 M	C. Patricia Nevárez
AL OESTE	20.00 M.	C. Omar Jáquez M.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 873 fojas 834 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 14:00 horas del día 16 del mes de abril del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de abril del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

5188-53-55

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. AMANDA ALVARADO HERNANDEZ con domicilio en Santa Ana, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Mora, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. Mónica Rivera Alvarado
AL SUR	20.00 M	Calle Mora
AL ESTE	20.00 M	C. Raúl Alvarado Hernández
AL OESTE	20.00 M.	C. Ublido Cepeda

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 872 fojas 833 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:30 horas del día 16 del mes de abril del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de abril del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

5187-53-55

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. RAUL ALVARADO HERNANDEZ con domicilio en Santa Ana, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Mora, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Terreno Municipal
AL SUR	20.00 M	Calle Mora
AL ESTE	20.00 M	Carretera libre a Cuauhtémoc
AL OESTE	20.00 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 874 fojas 835 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 14:20 horas del día 16 del mes de abril del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de abril del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

5186-53-55

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MONICA RIVERA ALVARADO con domicilio en Santa Ana, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Huizache, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	40.00 M	Calle Huizache
AL SUR	40.00 M	C. Amanda Alvarado
AL ESTE	20.00 M	C. Amanda Alvarado Hernández y el C. Raúl Alvarado Hernández.
AL OESTE	20.00 M.	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 871 fojas 832 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 13:00 horas del día 16 del mes de abril del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 16 de abril del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

5170-53-55

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. KARINA CASTILLO ARMENDARIZ con domicilio en C. Independencia, Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Olmo, Lomas del Santuario en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 990.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	30.00 M	Calle Encino
AL SUR	30.00 M	Calle Olmo
AL ESTE	33.00 M	C. Leticia Jáquez
AL OESTE	33.00 M.	C. Juan Ramón Vázquez Estrada.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 902 fojas 863 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 09:00 horas del día 29 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 29 de junio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

5167-53-55

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Saucillo, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ROSA ISELA LICON RODRIGUEZ, con domicilio en Avenida 6ª No. 40 de la Colonia Centro, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) calle Quinta de la Colonia Altavista., dentro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 750.00 M2 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	30.000 MTS.	C. Francisco Galván
2-3	25.000 MTS.	C. Socorro Imelda Sepúlveda
3-4	30.000 MTS.	C. María del Refugio Domínguez
4-1	25.000 MTS.	Calle Quinta

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 627 a fojas 134 del libro de denuncios municipales No. 3 a las 09:41 a.m. del día 21 de junio del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Saucillo, Chih., a 21 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. PROFR. ALEJANDRO GUERRERO MUÑOZ. Secretario Municipal. ING. MARIO LOYA ALVARADO.

5168-53-55

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Saucillo, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 91 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. DANIEL CASTILLO ORTEGA, con domicilio en Calle Allende No. 14, en la Comunidad de Naica., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) calle Allende en la Comunidad de Naica., dentro del fondo legal de esta población, con una superficie aproximada de 163.77 M2 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	51.80 MTS.	C. Ignacio Portillo
2-3	31.800 MTS.	C. Mauricio López
3-4	5.150 MTS.	Calle Allende
4-1	31.800 MTS.	C. Ricardo Castillo Soto

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 626 a fojas 133 del libro de denuncios municipales No. 3 a las 12:18 p.m. del día 11 de junio del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Saucillo, Chih., a 11 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. PROFR. ALEJANDRO GUERRERO MUÑOZ. Secretario Municipal. ING. MARIO LOYA ALVARADO.

5169-53-55

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MICAELA PORTILLO NEVAREZ con domicilio en Quintas del Sol, Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Libertad, Colonia Centro en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 614.30 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	24.86 M	C. Omar Portillo Siañez
AL SUR	20.90 M	Calle Libertad
AL ESTE	26.78 M	Calle Privada de Libertad
AL OESTE	27.16 M.	C. Pedro Fher Martínez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 903 fojas 864 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 09:00 horas del día 30 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 30 de junio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

5204-53-55

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 15 de junio del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. SUSANA SANCHEZ CALDERA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en Barrio 20 de Noviembre del fundo legal de esta población, con una superficie de 123.69 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide:	10.25 mts. y linda con	Terreno Municipal
Al Sur mide:	10.00 mts. y linda con	Terreno Municipal
Al Este mide:	12.81 mts. y linda con	Carretera a Mina Frisco
Al Oeste mide:	24.20 mts. y linda con	Tránsito Público

La solicitud quedó registrada con el número 625, fojas 57 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2 a las 10:00 horas del día 15 de junio del 2010. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

C. RICARDO RENDON CORRAL. Presidente Municipal. C. DAVID BOTELLO NAVARRO. Srio. del H. Ayuntamiento.

5217-53-55

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 15 de junio del 2010.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104, del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que la C. ELIDA ZUÑIGA ROCHA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en Barrio 20 de Noviembre del fundo legal de esta población, con una superficie de 90.81 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide:	11.95 mts. y linda con	Terreno Municipal
Al Sur mide:	11.72 mts. y linda con	Terreno Municipal
Al Este mide:	08.74 mts. y linda con	Carretera a Mina Frisco
Al Oeste mide:	07.99 mts. y linda con	Tránsito Público

La solicitud quedó registrada con el número 626, fojas 57 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 2 a las 10:00 horas del día 14 de junio del 2010. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

C. RICARDO RENDON CORRAL. Presidente Municipal. C. DAVID BOTELLO NAVARRO. Srio. del H. Ayuntamiento.

5216-53-55

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CASAS GRANDES, CHIH.**

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

---Visto el Estado que guardan los autos del expediente 01/2010 y toda vez que quedó acreditado el desconocimiento del domicilio del particular afectado, a nombre de **NIBIA TORRES RUBALCAVA**, según constancia levantada por el Comisionado de fecha cuatro de junio del presente año y según oficios de fecha 16 y 18 de junio del 2010, remitidos por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y la Comisión Federal de Electricidad de ésta ciudad, notifíquese el Acuerdo de fecha primero de junio del dos mil diez por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas y siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado. así como en un Diario que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de ésta Presidencia Municipal, haciéndole saber que se le concede un término de cinco días hábiles a partir de la fecha de la última publicación ordenada para que se oponga al procedimiento entablado en su contra o que manifieste lo que su interés convenga y que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en esta Secretaría Municipal. Lo anterior con fundamento en lo establecido por el numeral 123, del Código Adjetivo Civil, de aplicación supletoria a la presente materia, por disposición expresa de la fracción II del artículo 2 del Código Municipal.

Notifíquese

---ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LIC. ALEJANDRA YOLANDA ESPARZA JUAREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, ANTE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA CON QUIEN ACTUA Y DAN FE.-DAMOS FE.-CONSTE.

Inserto.- EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA AL PRIMER DIA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

---Por recibido el día primero de junio de los corrientes el oficio de la misma fecha, signado por el C. Ing. Jesús Manuel Pendones Fernández, Presidente Municipal escrito y documentos anexos y visto su contenido; en los términos y por las razones que expone y fundamenta en el mismo, se inicia el Procedimiento Administrativo a efecto de lograr la rescisión del Título Municipal, expedido por el H. Ayuntamiento de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el día 2 de julio del año dos mil siete e inscrito bajo el folio 40 en fecha 5 de agosto de 2008, del libro de Registro de Títulos Municipales y registrado bajo el número 23, a folios 23, del libro 584 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, a favor de "Asociación Educativa América A.C." Representada por la C. Nibia Torres Rubalcava, así como la consecuente reversión del lote de terreno número 4,5,6,7,8,9,10 y 11, ubicados en Calle De La Palma, Calle Peatonal y Calle De La Mora, del Fraccionamiento Alamedas de esta ciudad y con una superficie de 1.627.01 metros cuadrados, al ámbito patrimonial de este Municipio, bien amparado por dicho título.

---Notifíquese personalmente al particular afectado, denominado "Asociación Educativa América A.C." Representada por Nibia Torres Rubalcava, en el domicilio que señala en el Título de Propiedad, siendo en Ave. Constitución número 3800 de la Colonia Dublan de esta ciudad, haciéndosele saber del presente procedimiento, con copia del escrito de cuenta y documentos anexos, córrasele traslado y dígamele que cuenta con un término de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que comparezca a la Secretaría Municipal, ubicada en Ave. Constitución número 304 de la colonia Centro, de ésta Ciudad. a manifestar lo que a su derecho convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho.

---Túrnense los presentes autos al Oficial Notificador de Desarrollo Urbano y Catastro Municipal para que lleve adelante la notificación ordenada, comisionándolo para tales efectos.

---Asimismo, gírese atento oficio a la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Galeana, a efecto de que al margen de la inscripción número 23, a folios 23 del libro 584 de la sección primera de dicho Registro, y relativo a la propiedad inscrita a favor de la "Asociación Educativa América A.C." se sirva hacer la anotación en el sentido de que la propiedad antes referida se encuentra sujeta al Procedimiento Administrativo de Rescisión a fin de revertir la misma al patrimonio municipal y en consecuencia la propiedad no puede ser motivo de compraventa o gravamen alguno.---Sirve de fundamento al presente proveído lo previsto por los artículos 29 fracción XXVII, 60 fracción I, 63 fracción V, 195 fracciones I y II y 196 del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua.

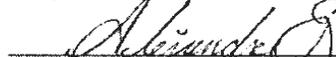
--- Radíquense los presentes autos bajo el expediente número **01/2010**, regístrese en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

---ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LIC. ALEJANDRA YOLANDA ESPARZA JUAREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.---firma autógrafa

ATENTAMENTE

**"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**


LIC. ALEJANDRA YOLANDA ESPARZA JUAREZ

5018-51-53-55

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MEOQUI, CHIH.**

TESORERIA MUNICIPAL I
MANDAMIENTO DE EJECUCION

REQUERIMIENTO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL

EN ATENCION A QUE NO HA SIDO PAGADO EL IMPUESTO PREDIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 2 FRAC. II, 64 FRAC. II Y IV INC. A) Y D) Y V, 126, 145 FRAC. I, II Y III, 146 FRAC. I INC. A) Y E), 147, 148, 149 DEL CODIGO MPAL. PARA EL EDO. DE CHIHUAHUA Y 323, 325, 329, 1ER. PARRAFO, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 338 Y 339 DEL CODIGO FISCAL DEL EDO. DE CHIHUAHUA, REQUIERASE DEL PAGO AL CONTRIBUYENTE Y EN SU CASO PROCEDASE A EMBARGAR BIENES SUFICIENTES QUE GARANTICEN EL ADEUDO MAS LOS RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCION, HAGASELE SABER QUE TIENE 5 DIAS HABILIS PARA ACUDIR A LA TESORERIA MUNICIPAL A EFECTUAR EL PAGO, APERCIBIENDOLO DE QUE NO HACERLO SE PROCEDERA AL REMATE DE LOS BIENES SECUESTRADOS PARA LIQUIDAR CON SU PRODUCTO EL IMPUESTO, MAS RECARGOS, GASTOS DE EJECUCION Y VENCIMIENTOS FUTUROS.
SE NOMBRA MINISTRO EJECUTOR AL C. ANGEL ALBERTO DOW UENDEZ

Cuenta: 30601 Nombre: HARINERA RIO SAN PEDRO, S.A.
Domicilio y Poblacion: C. IGNACIO ZARAGOZA Y 5 DE FEBRERO, COL. CENTRO II.
Domicilio a Notificar: C. ZARAGOZA Y 5 DE FEBRERO MEOQUI,

Periodo	Rezago	Recargos	Gto. Ejec.	En Curso	4% Uni	Basura	Total
1-2006 3-2010	26,632.87	17,081.12	495.00	1,074.40	1108.29	595.50	46,987.18

ASI LO ACORDO Y LO FIRMA EL TESORERO MUNICIPAL
ING. JORGE VELAZQUEZ VEGA

TESORERO MUNICIPAL

CD. MEOQUI, CHIH. A 13 DE MAYO DE 2010

ACTA DE EMBARGO

EN CD. MEOQUI, CHIH., SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DIA 18 DEL MES DE MAYO DE 2010 EL SUSCRITO MINISTRO EJECUTOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL, IDENTIFICANDOME PREVIAMENTE CON CREDENCIAL VIGENTE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE MEOQUI, ME CONSTITUI EN EL NUM. 517 DE LA CALLE I. ZARAGOZA Y 5 DE FEBRERO DE LA COLONIA CENTRO Y HABIENDOME CERCIORADO DE QUE EL CONTRIBUYENTE TIENE SU DOMICILIO EN LUGAR DE LA PRESENTE DILIGENCIA, ENTENDIENDO LA MISMA CON EL C. NO SE PRESENTO A CITA PREDIAL EN SU CARACTER DE _____ ACREDITANDO CON _____ QUIEN SE IDENTIFICA CON NO SE PRESENTO A CITA PREDIAL A QUIEN DI LECTURA DEL ACUERDO DEL C. TESORERO MUNICIPAL Y LO REQUERI PARA QUE HICIERA EL PAGO DE LAS PRESTACIONES FISCALES OMITIDAS, MANIFESTANDO NO SE PRESENTO A CITA PREDIAL. ACTO SEGUIDO, EN VIRTUD DE NO HABER LIQUIDADO LAS PRESTACIONES FISCALES RECLAMADAS, EXHORTE A NO SE PRESENTO A CITA PREDIAL PARA QUE SEÑALE BIENES SUFICIENTES A GARANTIZAR EL ADEUDO, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE QUE GARANTICEN EL ADEUDO Y DEFO: NO SE PRESENTO A CITA PREDIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.

EL C. MINISTRO EJECUTOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTS. 336 Y 343 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DECLARA FORMALMENTE EMBARGADOS LOS BIENES DESCRITOS Y NOMBRA COMO DEPOSITARIO AL C. REPRESENTANTE DE LOS BIENES

QUIEN ACEPTA EL CARGO QUE SE LE CONFIERE Y PROTESTA SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO MANIFESTANDO QUE LOS RECIBE Y CONSTITUYE SU GUARDA Y CUSTODIA EN I. ZARAGOZA Y 5 DE FEBRERO 517 QUEDANDO ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS DEPOSITARIOS INFIELES, APERCIBI AL DEUDOR PARA QUE EN UN PLAZO DE 5 DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA DEL EMBARGO EFECTUE EL PAGO EN LA TESORERIA MUNICIPAL Y DE QUE NO HACERLO SE PROCEDERA AL REMATE DE LOS BIENES SECUESTRADOS PARA CUBRIR CON SU PRODUCTO EL IMPUESTO OMITIDO, ASI COMO LOS RECARGOS, GASTOS DE EJECUCION Y VENCIMIENTOS FUTUROS EN SU CASO, ENTREGANDO UNA COPIA DE ESTA DILIGENCIA AL DEUDOR, CON LO QUE SE CONCLUYE LA MISMA, PREVIA LECTURA FIRMAN LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN SU SEÑALAMIENTO.

SE ATENDIO LA CITA PREDIAL Y EL DOMICILIO SE ENCUENTRA ABANDONADO

MINISTRO EJECUTOR CONTRIBUYENTE DEPOSITARIO TESTIGO TESTIGO

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
 Distrito Andrés del Río
 Guachochi, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 29/2010, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, promovidos por ANTONIO GARCIAAGUIRRE, respecto al predio rústico denominado "SAN ANTONIO", Municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice:

Guachochi, Chihuahua, a veintiocho de abril del año dos mil diez. ... Téngase por presentado el C. ANTONIO GARCIA AGUIRRE, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado "SAN ANTONIO", ubicado en el Municipio de Guachochi, Chihuahua y Distrito Judicial Andrés del Río, con un superficie de 06-11-07.75 Has., (seis hectáreas, once áreas y siete punto setenta y cinco centáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan y con las siguientes colindancias: al Norte con Donaciano García; al Sur con Arturo García García, Octavio García Payán, María del Rosario Urtusuastegui Ceballos; al Este con Rayo Cruz Cruz y al Oeste con Maclovio Americano Cruz. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dése cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda. Se tiene al antes mencionado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en la Privada de Belisario Domínguez sin número de la Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua y autorizando para el efecto al C. LIC. OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia Distrito Judicial Andrés del Río del Estado de Chihuahua, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Secretaria Projectista LIC. SANDRA ILIANA FERNANDEZ CUEVAS, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

ANEXO: CUADRO DE CONTRUCCION

LADO	RUMBO	DISTANCIA
1-2	S78 41'24.24"E	30.594
2-3	S45 30'41.60"E	158.398
3-4	S09 27'44.36"W	36.497
4-5	S53 44'46.18"E	37.202
5-6	S08 12'08.48"W	224.294
6-7	N69 43'02.79"W	40.041
7-8	N67 36'08.65"W	178.463
8-1	N13 41'24.18"E	321.123

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
 Sufragio Efectivo: No Reección

Guachochi, Chih., a 28 de abril del 2010.

El Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.
 4731-49-51-53

EDICTO

Exp. No. 20/2010

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
 Distrito Andrés del Río
 Guachochi, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto del predio rústico denominado "TALPA", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas el C. CRISITINO RONQUILLO ARMENDARIZ, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

Guachochi, Chihuahua, a seis de abril del dos mil diez.-Téngase por presentado al C. CRISTINO RONQUILLO ARMENDARIZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña , téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado "TALPA", ubicado en este municipio, con una superficie de 8-68-14 Has., (OCHO HECTÁREAS, SESENTA Y OCHO AREAS Y CATORCE CENTIÁREAS), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan las siguientes colindancias: Al Noroeste, con JAIME ARMENDARIZ ARMENDARIZ; al Suroeste, con JAIME ARMENDARIZ ARMENDARIZ; al Noroeste, con ELEUTERIO RONQUILLO AGUIRRE.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dése cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanza ofrecidas por el promoventes se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el curso de cuenta y autorizando para tales efectos al C. LIC. TEOFILO GUZMAN BELTRAN.- NOTIFIQUESE y cúmplase .- Así lo acordó y firma el C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por la Secretaria Proyectista C. LIC. SANDRA ILIANA FERNANDEZ CUEVAS, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles.

INSERTO: CUADRO DE CONTRUCCION

LADOS	RUMBOS	DIST.	EST.	COORDENADAS UTM		17-18	SUR DTO.	43.00	17	295295	2979390
				X	Y	18-19	SUR DTO.	19.00	18	295295	2979347
1-2	N 16-49 W	100.28	1	295590	2978783	19-20	S 61-56 W	51.00	19	295295	2979328
2-3	N 7-17 W	47.38	2	295561	2978879	20-21	S 56-19 W	39.66	20	295250	2979304
3-4	N 13-30 E	51.42	3	295555	2978926	21-22	SUR DTO.	85.00	21	295217	2979282
4-5	N 28-27 E	54.59	4	295567	2978976	22-23	SUR DTO.	30.00	22	295217	2979197
5-6	N 21-02 W	83.57	5	295593	2979024	23-24	S 6-20 W	27.17	23	295219	2979174
6-7	N 68-50 E	33.24	6	295563	2979102	24-25	S 4-56 W	58.22	24	295216	2979147
7-8	N 47-17 E	17.69	7	295594	2979114	25-26	S 23-24 E	113.32	25	295211	2979089
8-9	N 23-12 W	7.62	8	295607	2979126	26-27	N 65-38 E	58.18	26	295256	2978985
9-10	N 42-24 W	31.14	9	295604	2979133	27-28	N 50-12 E	54.67	27	295309	2979009
10-11	N 33-20 W	45.49	10	295583	2979156	28-29	N 12-25 E	162.81	28	295351	2979044
11-12	N 69-47 W	40.50	11	295558	2979194	29-30	N 77-00 E	26.68	29	295386	2979203
12-13	N 54-03 W	148.22	12	295520	2979208	30-31	S 56-19 E	39.66	30	295412	2979209
13-14	N 2-36 W	66.07	13	295400	2979295	31-32	S 21-53 E	268.33	31	295445	2979187
14-15	N 43-55 W	37.48	14	295397	2979361	32-33	S 4-00 E	186.45	32	295545	2978938
15-16	S 81-28 W	20.22	15	295371	2979388	33-1	N 45-55 E	44.55	33	295558	2978752
16-17	N 84-54 W	56.22	16	295351	2979385				1	295590	2978783

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de ley correspondientes.-

Atentamente.
 Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chih., abril 06 del 2010.

La Secretaria Proyectista del Juzgado. C. LIC. SANDRA ILIANA FERNANDEZ CUEVAS.

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial Andrés del Río
Guachochi, Chih.
Exp. No. 88/2009.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio rústico denominado "LOMA DEL MANZANO", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovidas por los C.C. JESÚS JOSE CRUZ PALMA, MELECIO CRUZ RAMOS, EVARISTO AGUIRRE GONZALEZ, DOLORES PALMA CEBALLOS, RAMON RAMIREZ ESTORBELIN, MELQUIADES GARCIA CHAVEZ, GUADALUPE PALMA HOLGUIN, PORFIRIO PALMA CEBALLOS, CELESTINA PALMA HOLGUIN, ANTONIA PALMA CEBALLOS, FLORENTINO CHAPARRO RAMOS, ABRAHAM CHAVEZ PALMA, LAZARO PALMA CEBALLOS, ANDREA PALMA HOLGUIN, TOMAS GONZALEZ RAMOS, RAFAEL CEBALLOS CHAVEZ, MIGUEL RIOS HERRERA, ALBINO PALMA GONZALEZ, AMELIA PALMA GONZALEZ, EFIGENIA PALMA GONZALEZ, GERVACIO PALMA GONZALEZ, ESTANISLAO PALMA LOYA, LAZARO CRUZ CEBALLOS y ALBINO MORENO GONZALEZ, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.

Téngase por presentado a los C.C. JESÚS JOSE CRUZ PALMA, MELECIO CRUZ RAMOS, EVARISTO AGUIRRE GONZALEZ, DOLORES PALMA CEBALLOS, RAMON RAMIREZ ESTORBELIN, MELQUIADES GARCIA CHAVEZ, GUADALUPE PALMA HOLGUIN, PORFIRIO PALMA CEBALLOS, CELESTINA PALMA HOLGUIN, ANTONIA PALMA CEBALLOS, FLORENTINO CHAPARRO RAMOS, ABRAHAM CHAVEZ PALMA, LAZARO PALMA CEBALLOS, ANDREA PALMA HOLGUIN, TOMAS GONZALEZ RAMOS, RAFAEL CEBALLOS CHAVEZ, MIGUEL RIOS HERRERA, ALBINO PALMA GONZALEZ, AMELIA PALMA GONZALEZ, EFIGENIA PALMA GONZALEZ, GERVACIO PALMA GONZALEZ, ESTANISLAO PALMA LOYA, LAZARO CRUZ CEBALLOS y ALBINO MORENO GONZALEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado "LOMA DEL MANZANO", ubicado en este Municipio, con una superficie de 104-72-23.3 Has. (CIENTO CUATRO HECTÁREAS, SETENTA y DOS ÁREAS y VEINTITRÉS PUNTO DOS CENTIÁREAS), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: Al Norte, con FLAVIANO GARCIA CRUZ, ANAEL CEBALLOS; Al Sur, con CIRILO GASTELUM CEBALLOS; HILARIO CRUZ CRUZ; Al Este, con FLAVIANO GARCIA, RAUL CEBALLOS HERNÁNDEZ; Al Oeste, con CIRILO GASTELUM CEBALLOS.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dese cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dese la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el curso de cuenta y autorizando para tales efectos al C. LIC. TEOFILO GUZMÁN BELTRAN.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:-

Así la acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andres del Rio, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.-

INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCION.

VERTICE					
	RUMBOS	DISTANCIA			
			29-30	N 22°23'00" E	36.00Mts.
			30-31	N 66°33'00" E	44.00Mts.
1-2	N 77°34'00"W	119.00Mts.	31-32	N 69°33'00"E	92.00Mts.
2-3	S 03°24'00" E	63.10Mts.	32-33	N 19°57'00"W	79.20Mts.
3-4	S 88°46'00" W	396.00Mts.	33-34	N 35°47'00"W	34.70Mts.
4-5	S 85°46'00"W	133.70Mts.	34-35	N 24°33'00"E	39.60Mts.
5-6	S 47°02'00"E	81.20Mts.	35-36	N 26°56'00"W	123.80Mts.
6-7	S 33°50'00"E	55.50Mts.	36-37	N 73°30'00"W	36.60 Mts.
7-8	S 06°50'00"E	49.50Mts.	37-38	N 37°26'00"W	41.60Mts.
8-9	S 29°04'00"E	31.90Mts.	38-39	N 24°56'00"W	35.60Mts.
9-10	S 47°44'00" E	30.80Mts.	39-40	N 58°11'00"W	40.60Mts.
10-11	S 36°28'00" E	31.60Mts.	40-41	N 10°11'00"W	20.70Mts.
11-12	S 50°08'00" E	50.60Mts.	41-42	N 28°07'00"W	32.60Mts.
12-13	S 35°52'00" E	79.20Mts.	42-43	N 46°59'00"E	48.20Mts.
13-14	S 36°44'00"E	58.40Mts.	43-44	N 21°31'00"W	38.60Mts.
14-15	S 36°04'00"E	110.00Mts.	44-45	S 69°29'00"W	19.80Mts.
15-16	S 17°42'00"W	96.00Mts.	45-46	N 55°51'00"W	79.20Mts.
16-17	S 05°48'00" E	64.40Mts.	46-47	S 56°29'00"W	68.00Mts.
17-18	S 12°40'00" E	110.90Mts.	47-48	S 60°29'00"W	42.40Mts.
18-19	S 30°15'00"E	289.20Mts.	48-49	N 33°01'00"W	20.00Mts.
19-20	S 47°50'00"E	193.00Mts.	49-50	S 55°49'00"W	44.70Mts.
20-21	S 28°58'00"E	46.40Mts.	50-51	S 68°39'00"W	38.80Mts.
21-22	N 73°48'00"E	54.50Mts.	51-52	S 83°40'00"W	67.50Mts.
22-23	S 89°52'00"E	63.40Mts.	52-53	S 87°00'00"W	76.30Mts.
23-24	N 04°38'00"E	268.30Mts.	53-54	S 84°04'00"W	37.60Mts.
24-25	N 69°30'00"E	150.00Mts.	54-55	S 83°54'00"W	96.00Mts.
25-26	N 87°00'00"E	320.30Mts.	55-56	S 69°43'00"W	79.20Mts.
26-27	NORTE	142.50Mts.	56-57	S 80°23'00"W	47.50Mts.
27-28	N 40°00'00"W	90.00Mts.	57-58	N 86°17'00"W	49.50Mts.
28-29	N 53°00'00" E	268.40Mts.	58-01	S 85°00'00"W	99.00Mts.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley correspondiente.

Atentamente:
Sufragio Efectivo: No Reelección

Guachochi, Chih., febrero 16 del 2010.

El Secretario del Juzgado. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia
 Distrito Andrés del Río
 Guachochi, Chih.
 Exp. No. 14/2010

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente civil que al rubro se indica, relativo al juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio rústico denominado "NAPIZOACHI", ubicado en este Municipio de Guachochi, Chihuahua, promovida el C. EDUVIGES GARCIA PEINADO, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A VENTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.- Téngase por presentado al C. EDUVIGES GARCIA PEINADO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria de Infomlación Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que tiene sobre de un predio rústico denominado "NAPIZOACHI", ubicado en este municipio, con una superficie de 43-34-04 Has. (cuarenta y tres hectáreas, treinta y cuatro áreas y cero cuatro centiáreas, con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan, con las siguientes colindancias: Al Noroeste, con GILBERTO BUSTILLOS OCHOA; Al Este, con JOSE HUGO CEBALLOS HERNÁNDEZ; Al Suroeste, con RAUL URIEL GUTIERREZ CARRILLO; Al Oeste, con CARLOS LUIS RAMOS GUTIERREZ.- Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demas conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dése cumplimiento a las publicaciones que hace mención el artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda.- Se tiene al antes mencionado, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el que se indica en el ocurso de cuenta y autorizando para tales efectos al C. LIC. TEOFILO GUZMÁN BELTRAN.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. ANTONIO COSS ARAUJO, Juez Primero Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, por ante su Secretario de Acuerdos C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

INSERTO: CUADRO DE CONSTRUCCION.

CUADRO DE CONSTRUCCION							
VERTICE	CORDENADAS UTM		DISTANCIA	VERTICE	CORDENADAS UTM		DISTANCIA
	X	Y			X	Y	
1--2	276967	2967813	82.00 Mts.	20--21	277774	2967624	39.00 Mts.
2--3	277049	2967829	44.00 Mts.	21--22	277787	2967585	54.00 Mts.
3--4	277093	2967820	73.75 Mts.	22--23	277832	2967531	16.00 Mts.
4--5	277162	2967895	42.00 Mts.	23--24	277828	2967515	291.00 Mts.
5--6	277204	2967921	9.38 Mts.	24--25	277784	2967224	123.38 Mts.
6-- 7	277216	2967911	33.63 Mts.	25--26	277660	2967236	213.00 Mts.
7-- 8	277249	2967921	44.00. Mts.	26--27	277447	2967245	174.00 Mts.
8-- 9	277293	2967922	17.00 Mts.	27--28	277273	2967335	63.00 Mts.
9--10	277310	2967920	34.00 Mts.	28--29	277234	2967282	63.00 Mts.
10--11	277344	2967893	15.00 Mts.	29--30	277180	2967345	61.00 Mts.
11--12	277355	2967878	49.38 Mts.	30--31	277141	2967406	18.00 Mts.
12--13	277405	2967850	30.00 Mts.	31--32	277148	2967424	113.00 Mts.
13--14	277435	2967814	23.00 Mts.	32--33	277069	2967537	52.00 Mts.
14--15	277458	2967833	68.00 Mts.	33--34	277012	2967589	64.00 Mts.
15--16	277526	2967815	104.00 Mts.	34--35	276948	2967598	26.00 Mts.
16--17	277630	2967806	40.00 Mts.	35--36	276922	2967606	71.00 Mts.
17--18	277670	2967776	49.63 Mts.	36--37	276851	2967644	87.63 Mts.
18--19	277719	2967729	76.00 Mts.	37--1	276889	2967731	81.38 Mts.
19--20	277747	2967653	29.00 Mts.				

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley correspondientes.

Atentamente:
 Sufragio Efectivo: No Reección

Guachochi, Chih., marzo 24 del 2010.

El Secretario del Juzgado. C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

4717-49-51-53

EDICTO

Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. JESUS BURROLA DUARTE, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano, ubicado en Colonia Diez de Mayo de Cd. Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 425.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	RUMBOS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	19.80 metros.	SE 84 30 00	Calle Sin Nombre
2 - 3	20.35 metros.	SW 05 30 00	Miguel Tapia
3 - 4	19.93 metros.	NE 89 01 00	Arroyo o Terreno Municipal
4 - 1	22.60 metros.	NE 05 30 00	Calle sin nombre

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1352 a fojas Núm. 90 A, en el libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 7, a las 10:00 horas, del día 09 de junio de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 17 de junio de 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario. del H. Ayuntamiento.
LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

5019-51-53

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.43
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. HOMERO GALLARDO PIÑON presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 502 lote No. 5, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 3
1-2	NW 09 38 50	20.00 M	Lote No. 6
2-3	SW 81 29 41	25.00 M	Lote No. 7
3-0	SE 07 50 14	20.00 M	Avenida 1ra

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00137 a las 12:41 horas del día 6 de febrero del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chih., a 1 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4987-51-53

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. GABRIEL EFREN ORTEGA CORRAL presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 341 lote No. 10, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 8
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Santos Degollado
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Calle Coahuila
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 9

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00023 a las 11:00 horas del día 6 de noviembre del 2007, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de enero del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 4 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4986-51-53

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA CANDELARIA OLIVAS HERNANDEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 603, fracción Sur lote No. 3, con una superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 1
1-2	NW 08 16 00	10.00 M	Lote No. 4
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Fcción Norte del lote No. 3
3-0	SE 08 16 00	10.00 M	Calle 5ta

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-000112-F a las 13:00 horas del día 18 de agosto del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de agosto del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 11 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4985-51-53

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. KARLA IVONNE VILLA HERNANDEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 603, fracción Sur lote No. 2, con una superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Calle Abasolo
1-2	NW 08 16 00	10.00 M	Calle 5ta
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Fcción Norte del lote No. 2
3-0	SE 08 16 00	10.00 M	Lote No. 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-000323 a las 12:00 horas del día 12 de agosto del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 13 de agosto del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 9 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4984-51-53

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. YURIANA MORA TREVIZO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 476, lote No. 7, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 5
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 8
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 9
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Avenida 10 de Mayo

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-000339 a las 13:55 horas del día 21 de agosto del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 26 de agosto del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 8 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4983-51-53

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MANUELA RODRIGUEZ GARCIA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 527, lote No. 8, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 6
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Ave. Primera
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 10
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-000254 a las 12:15 horas del día 10 de noviembre del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 12 de noviembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 9 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4982-51-53

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. YANETH ISELA CHAVEZ ESQUIVEL presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 528, lote No. 10, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 8
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Ave. 1ra
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Calle Revolución
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 9

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-000442 a las 14:07 horas del día 16 de diciembre del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de diciembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 9 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4981-51-53

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. LAURA CECILIA CASTILLO MARQUEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 530, lote No. 4, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 2
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Calle 1ra
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 6
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4206-130 a las 11:00 horas del día 24 de mayo del 2005, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de junio del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 9 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4980-51-53

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. NAHUM VILLA BEJARANO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 626, lote No. 6, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 4
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Avenida 5ta
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 8
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4408-332 a las 15:00 horas del día 21 de noviembre del 2005, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 24 de noviembre del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 15 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4979-51-53

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. URIEL VILLA CASTILLO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 626, lote No. 8, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 6
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Avenida 5ta
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 10
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4407-331 a las 15:00 horas del día 16 de noviembre del 2005, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 24 de noviembre del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 15 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4978-51-53

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ARTURO BENCOMO PARRA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en la manzana No. 627, lote No. 1, con una superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Calle Aldama
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 2
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 3
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Calle 6ta

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00119 a las 14:41 horas del día 4 de marzo del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 15 de junio del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

4977-51-53

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ANGEL MENDOZA VENEGAS, con domicilio en C. Centenario, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Reynosa, La Frontera en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	4000 M	Terreno Municipal
AL SUR	40.00 M	Terreno Municipal
AL ESTE	20.00 M	Terreno Municipal
AL OESTE	20.00 M.	Calle Reynosa

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 897 fojas 858 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 11:50 horas del día 23 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 23 de junio del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

4999-51-53

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ANGEL MENDOZA VENEGAS con domicilio en C. Centenario, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Agua Prieta, La Frontera en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	C. Noe Isac Chávez Nuñez
AL SUR	20.00 M	Terreno Municipal
AL ESTE	20.00 M	Calle Nogales
AL OESTE	20.00 M.	Calle Agua Prieta

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 898 fojas 859 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:30 horas del día 23 del mes de junio del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 23 de junio del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

5000-51-53

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Hgo. del Parral, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que el C. OSWALDO MUÑOZ DAVILA ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la Calle Sección Mpal. de Villa Escobedo, Mpio. de Hidalgo del Parral, de esta población con una superficie aproximada de 2,168.4484 M2.metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	30.00 MTS.	Terreno Municipal
2 - 3	15.769 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	57.600 MTS.	Terreno Municipal
4 - 5	29.500 MTS.	Terreno Municipal
5-1	57.600 MTS.	Calle en Proyecto

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 1125 a fojas 123- vueltas del libro de denuncios de terrenos municipales número 2-1985 a las 9:30 horas del día 12 de mayo de 2010.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Hgo. del Parral, Chih., a 13 de mayo de 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

El Presidente Municipal. LIC. OSCAR GONZALEZLUNA. El Secretario del H. Ayuntamiento LIC. TRINIDAD PEREZ TORRES.

4991-51-53

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Guerrero
 Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
 Presente

En el expediente número 89/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuam, promovidas por el señor OSCAR DAVID BUSTILLOS GARCIA, a fin de acreditar el dominio pleno, como legítimo y único propietario de un terreno rústico ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera, Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Chihuahua, lote número III, manzana 510, con superficie de 20-00-00 Has. (veinte hectáreas, cero cero áreas, cero cero centiáreas), el cual se describe como sigue:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS:
1 al 2	Norte	400.00 metros	Lote 05, manzana 510, Atocha Chávez Romero.
2 al 3	Este	500.00 metros	Lote 04, manzana 510, Guadalupe Molina Ramírez.
3 al 4	Sur	400 metros	Lote 07, manzana 510, Conrado Domínguez García.
4 al 1	Oeste	500 metros	Lote 02, manzana 510, María Elvira Domínguez Zamarrón.

Se ordenó dar publicidad a la solicitud por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, tanto en el "Periódico Oficial del Estado", como en el "Diario de Chihuahua", edición matutina, editados ambos en la ciudad de Chihuahua, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Presidencia Municipal de Madera, Chihuahua, y Seccional de Nicolás Bravo; se dispuso notificar el proveído al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y a los colindantes, a los cuales les notificará por medio de Despacho que se gire al Juez Menor Mixto de Ciudad Madera, Chihuahua, encomendándosele la celebración de la Testimonial de inspección judicial. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dichas diligencias, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente
 Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 23 de marzo del 2010

El Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. FRANCISCO BALDERAS ARROYO.

5200-53-55-57

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
 Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. NESTOR IVAN ESPINOZA LOPEZ, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en Barrio Benito Juárez en La Junta, Municipio de Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 228.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	13.25 metros	SW 63 00	Raúl Heredia
2-3	10.05 metros	SW 62 52	Raúl Heredia
3-4	09.95 metros	NW 27 00	Manuel Mendoza
4-5	23.30 metros	NE 63 00	María Salcido
5-1	09,75 metros	SE 27 00	Av. 16 de Septiembre

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1351, a fojas número 90, en el libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 7, a las 11:00 horas, del día 08 de junio de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 17 de junio de 2010.

Atentamente.
 Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

5077-53-55

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. URBANO JAIME MACIAS, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en Barrio Benito Juárez en La Junta, Mpio de Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 230.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	05.45 Metros	S 67 00 W	Calle Venustiano Carranza
2-3	39.40 Metros	S 23 00 E	Martín Lechuga González
3-4	09.45 Metros	N 32 00 E	Arroyo de la Manteca
4-5	17.60 Metros	N 30 30 W	Juan Jaime Hernández
5-1	17.80 Metros	N 22 59 W	Juan Jaime Hernández

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1345, a fojas número 87, en el libro de denuncias de terrenos municipales núm. 7, a las 10:00 horas, del día 07 de de junio de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 16 de junio de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

5083-53-55

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. MARIA GUADALUPE PEREZ CABALLERO, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en Barrio Benito Juárez en La Junta, Mpio de Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 326.28 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	09.00 Metros	NE 79 52 38	Calle 17a
2-3	29.53 Metros	SE 10 49 9	Ricardo Pérez
3-4	02.83 Metros	SW 75 45 15	Eusebio Domínguez Domínguez
4-5	05.30 Metros	SE 16 21 57	Eusebio Domínguez Domínguez
5-6	12.59 Metros	SW 81 14 21	Eusebio Domínguez Domínguez
6-7	04.10 Metros	NW 10 54 23	Macario Pérez
7-8	05.93 Metros	NE 75 45 15	Manuel José Galavíz Grijalva
8-1	30.18 Metros	NW 10 50 57	Manuel José Galavíz Grijalva

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el núm. 1346, a fojas número 87 A, en el libro de denuncias de terrenos municipales núm. 7, a las 11:00 horas, del día 07 de de junio de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 16 de junio de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

5082-53-55

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. PABLO JOSE AMAYA ALVARADO, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno urbano, ubicado en Cd. Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 24.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	RUMBOS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	22.05 metros.	NE 14 44 27	Av. Ramírez
2 - 3	02.21 metros.	SE 77 15 38	Elvira Nava Chávez
3 - 1	31.00 metros.	SW 20 26 10	Abelardo Amaya Bonilla

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1342 a fojas Núm. 85-A, en el libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 7, a las 10:00 horas, del día 04 de junio de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 16 de junio de 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reección"

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario. del H. Ayuntamiento.
LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

5086-53-55

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. LUIS HUMBERTO ORTIZ MONTES, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno urbano, ubicado en Santo Tomás Municipio de Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 470.17 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	RUMBOS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	11.15 metros.	SE 55 00	Calle
2 - 3	46.30 metros.	SW 34 38	Carlos Pérez C/Edelmira Salaiz
3 - 4	08.95 metros.	NW 62 32	Servidumbre de Paso
4 - 1	47.50 metros.	NE 31 54	Jesús Armando Ortíz Montes

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1343, a fojas número 86, en el libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 7, a las 13:00 horas, del día 04 de junio de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 16 de junio de 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reección"

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario. del H. Ayuntamiento.
LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

5085-53-55

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. MARGARITA ZEA BOJORQUEZ, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno urbano, ubicado en Cd. Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 192.37 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	RUMBOS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	06.75 metros.	NE 07 20	Calle Victoria
2 - 3	28.50 metros.	SE 82 40	Bertha Alicia Zea Bojorquez
3 - 4	06.75 metros.	SW 07 20	Graciela Rodríguez
4 - 1	28.50 metros.	NW 82 40	Gonzalo Estrada

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1355 a fojas Núm. 92, en el libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 7, a las 13:30 horas, del día 15 de junio de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 18 de junio de 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario. del H. Ayuntamiento.
LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

5074-53-55

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. BERTHA ALICIA ZEA BOJORQUEZ, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno urbano, ubicado en Cd. Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 192.37 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	DISTANCIAS:	RUMBOS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	06.75 metros.	NE 07 20	Calle Victoria
2 - 3	28.50 metros.	SE 82 40	Lidia C. de Daniel
3 - 4	06.75 metros.	SW 07 20	Graciela Rodríguez
4 - 1	28.50 metros.	NW 82 40	Margarita Zea Bojorquez

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1354 a fojas Núm. 91 A, en el libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 7, a las 12:00 horas, del día 14 de junio de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 18 de junio de 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario. del H. Ayuntamiento.
LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

5075-53-55

-0-

**Recaudación de Rentas
Chihuahua, Chih.**

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE VALOR CATASTRAL
SFA/RR-001/2009/VC NE AR

ACUERDO

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTO EL EXPEDIENTE ABIERTO A NOMBRE DE **ARTURO RIVAS FRANCO**, EN VIRTUD DEL OFICIO N° 01989 DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN EL CUAL ADJUNTA COPIA AUTORIZADA DE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2010, DONDE RESUELVE EL SOBRESIEMIENTO EN EL JUICIO DE GARANTÍAS 811/2009, PROMOVIDO POR ARTURO RIVAS FRANCO, CONTRA ACTOS DE ESTA RENTÍSTICA, Y EN RELACIÓN CON LA CAUSA 37/2008 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS Y CON LA RESOLUCIÓN DEL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA PENAL, DE FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2008, CORRESPONDIENTE AL TOCA 30/2008, INSTRUIDA EN CONTRA DE ARTURO RIVAS FRANCO, EN DONDE EN EL CUARTO PUNTO RESOLUTIVO SE CONDENA A LA REFERIDA PERSONA AL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO POR LA CANTIDAD DE \$296,059.72 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.), POR LO QUE ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 329 FRACCIÓN II, 333, 335, 336, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 444, 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, AL TENOR DE LOS CUALES INSTAURÓ EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO EN CONTRA DEL CITADO ARTURO RIVAS FRANCO, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN LA CAUSA PENAL EN COMENTO, EN VIRTUD DE HABER SIDO ORDENADA LA EJECUCIÓN DE DICHA CAUCIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 445 CITADO ANTERIORMENTE, RESPECTO DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE ALFREDO CHÁVEZ NÚMERO 9227 DE LA COLONIA LOS PINOS IV ETAPA DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3154, A FOLIOS 188 DEL LIBRO 1653 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MISMA QUE OTORGÓ EN GARANTÍA JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ MONTES, QUIEN SE CONSTITUYÓ COMO GARANTE HIPOTECARIO EN LA CAUSA PENAL REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO., Y EN VISTA DE QUE FUE NOTIFICADO PERSONALMENTE EL ACUERDO DE FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2010 AL REFERIDO GARANTE CON FECHA 30 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, EN EL CUAL LE HACE SABER EL VALOR CATASTRAL POR LA CANTIDAD DE **\$574, 100.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)** DETERMINADO AL BIEN INMUEBLE REFERIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO N° SC/10/200 DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO 2010 FIRMADO POR EL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL., Y EN VISTA DE QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICAR EL REFERIDO AVALUO CATASTRAL ACTUALIZADO, AL DEUDOR ARTURO RIVAS FRANCO EN SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE MILPA 7007 DE LA COLONIA GALERA DE ESTA CIUDAD, ENCONTRÁNDOSE EN EL SUPUESTO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., POR LO QUE ES PROCEDENTE SE EMITA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. POR ESTE CONDUCTO SE NOTIFICA AL DEUDOR ARTURO RIVAS FRANCO EL VALOR CATASTRAL POR LA CANTIDAD DE **\$574, 100.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)** DETERMINADO AL BIEN INMUEBLE UBICADA EN LA CALLE ALFREDO CHÁVEZ NÚMERO 9227 DE LA COLONIA LOS PINOS IV ETAPA DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3154, A FOLIOS 188 DEL LIBRO 1653 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MISMA QUE OTORGÓ EN GARANTÍA JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ MONTES EN LA CAUSA PENAL 37/2008 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

SEGUNDO. FÍJESE DURANTE QUINCE DÍAS EL PRESENTE ACUERDO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD FISCAL QUE EFECTÚA LA REFERIDA NOTIFICACIÓN AL SEÑOR ARTURO RIVAS FRANCO.

TERCERO. TRANSCURRIDO EL PLAZO MENCIONADO EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE DOCUMENTO, ACUERDESE LA CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA DE LA PROPIEDAD REFERIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y NOTIFÍQUESE DICHO ACUERDO A JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ MONTES QUIÉN SE CONSTITUYÓ COMO GARANTE HIPOTECARIO EN LA CAUSA PENAL CITADA AL PROEMIO, ASÍ COMO AL DEUDOR ARTURO RIVAS FRANCO, SIENDO LA MATERIA DEL REMATE EL BIEN INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA CALLE ALFREDO CHÁVEZ NÚMERO 9227 DE LA COLONIA LOS PINOS IV ETAPA DE ESTA CIUDAD, REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 3154, A FOLIOS 188 DEL LIBRO 1653 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

CUARTO. GÍRESE OFICIO AL DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, PARA LOS EFECTOS DE PUBLICACIÓN.

ASÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN IV, 325, 329 FRACCIÓN II, 358, 359, 361 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PENAL, ARTÍCULOS 444 Y 445 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B), V INCISO F), 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 FRACCIONES I Y V, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN., LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS, RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.



EL RECAUDADOR DE RENTAS

EDICTO

Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. DORA ARMIDA MADRID LUJAN, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en Santo Tomás, Municipio de Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 996.90 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	20.00 metros	N 43 13 E	Bernardo Domínguez Luján
2-3	04.50 metros	S 78 23 E	Bernardo Domínguez Luján
3-4	26.20 metros	N 10 57 E	Bernardo Domínguez Luján
4-5	28.70 metros	S 38 59 E	calle
5-6	36.50 metros	S 25 38 W	Mayra Lorena Blanco Juárez
6-1	29.90 metros	N 59 03 W	calle Hidalgo

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1347, a fojas número 88, en el libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 7, a las 13:00 horas, del día 07 de junio de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 16 de junio de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento.
LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

5081-53-55

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. RAMIRO GUERRERO TORRES, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en Santo Tomás, Municipio de Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 800.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	20.00 metros	N 14 30 E	calle
2-3	40.00 metros	S 75 30 E	Juan Guerrero Orona
3-4	20.00 metros	S 14 30 W	Miguel Angel Salais
4-1	40.00 metros	N 75 30 W	Baltazar González

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1348, a fojas número 88 A, en el libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 7, a las 13:30 horas, del día 07 de junio de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 16 de junio de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento.
LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

5080-53-55

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. ADAN LEGARDA MENDOZA, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en Colonia San Rafael de Cd. Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 271.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	24.44 metros	NE 85 09	calle
2-3	11.00 metros	SE 09 44	Montserrat González Rascón
3-4	14.25 metros	SW 85 09	Adan Legarda González
4-5	11.14 metros	SW 87 43	Adan Legarda González
5-1	10.50 metros	NW 04 51	Adan Legarda González

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1349, a fojas Núm. 89, en el libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 7, a las 09:30 horas, del día 08 de junio de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 17 de junio de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento.
LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

5079-53-55

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. EVANGELINA MARQUEZ DOMIGUEZ, presenta ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en Santo Tomás, Municipio de Guerrero, Chih., del fundo legal de Guerrero, Municipio y Distrito de Guerrero, Chih., con una superficie aproximada de 1526,69 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	32.10 metros	SW 67 40	servidumbre
2-3	52.15 metros	NW 22 20	panteón
3-4	26.45 metros	NE 67 40	Ismael Márquez Domínguez
4-1	52.46 metros	SE 28 31	Ismael Márquez Domínguez

La solicitud quedó debidamente registrada bajo el Núm. 1350, a fojas número 89 A, en el libro de denuncias de terrenos municipales Núm. 7, a las 10:00 horas, del día 08 de junio de 2010. El presente edicto deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Guerrero, Chih., a 17 de junio de 2010.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. ING. JOSE GABRIEL BENJAMIN ALMEYDA OCHOA. El Secretario del H. Ayuntamiento.
LIC. EVERARDO CHAVEZ CORONADO.

5078-53-55

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ADRIANA AGUILAR LUNA y FRANCISCO JAVIER MARQUEZ LORTA, tramitado bajo el expediente número 75/2009 del índice de asuntos de este Juzgado y;

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ADRIANA AGUILAR LUNA y FRANCISCO JAVIER MARQUEZ LORTA, el día diecisiete de julio del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, quedando aquellos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, según lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil.

TERCERO.-Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma y toda vez que los solicitantes contrajeron matrimonio en Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esa localidad, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago de levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 95 (noventa y cinco), folio 37 (treinta y siete), libro 9 (nueve) de la Oficialía número Dos (2) del Registro Civil de Ejido Guadalupe Victoria, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día veintiséis de octubre del presente año, signado por ADRIANA AGUILAR LUNA, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día trece de octubre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que dese cumplimiento al resolutive tercero de la referida sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CARLOS MARTINEZ REZA y ANA MARIA CARBALLO RICO, tramitado bajo el expediente número 503/2009 del índice de asuntos de este Juzgado y;

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.-Se aprueba el convenio celebrado entre las partes, mismo que obra en autos a fojas dos a la cuatro del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron CARLOS MARTINEZ REZA y ANA MARIA CARBALLO RICO, el día veintiuno de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, quedando aquellos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.-Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado. De igual forma y toda vez que los solicitantes contrajeron matrimonio en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esa ciudad, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 339 (trescientos treinta y nueve), folio 151 (ciento cincuenta y uno), del libro 50 (cincuenta), de la Oficialía Uno (1) de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día diecinueve de octubre del presente año, signado por CARLOS MARTINEZ REZA, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día seis de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que dese cumplimiento al resolutive cuarto de la referida resolución. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chihuahua

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por VICTOR JAVIER RAMIREZ GUTIERREZ y MARICELA GARCIA VALLES, tramitado bajo el número de expediente 556/09 del índice de asuntos de este Tribunal y;

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.-Se aprueba el convenio respectivo que obra a foja uno del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial celebrado por VICTOR JAVIER RAMIREZ GUTIERREZ y MARICELA GARCIA VALLES, el día once de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua, por lo que quedan estos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Asimismo, gírese atento oficio con el certificado correspondiente al Oficial del Registro Civil de Ascensión, Chihuahua, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 34 (treinta y cuatro), libro 16 (dieciséis), folio 107(ciento siete), de la Oficialía número Uno, de Ascensión, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario Proyectista, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con veintisiete minutos del día trece de octubre del presente año, signado por MARICELA GARCIA VALLES, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva dictada el día veinticinco de septiembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que dese cumplimiento al resolutive cuarto de la referida sentencia debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código de Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTO, para resolver en definitiva el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por RUBÉN TREJO ANTILLON en contra de LORENA ENRÍQUEZ ORTIZ, tramitado bajo el expediente número 153/2009 del índice de asuntos de este Juzgado y:

RESULTANDOS.
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO. SEGUNDO.- La actora acreditó su acción y la demandada se allanó a la prestación reclamada. TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RUBÉN TREJO ANTILLON Y LORENA ENRIQUEZ ORTIZ, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Colonia Juárez, el día nueve de enero del año mil novecientos noventa y ocho; por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil del Estado. CUARTO.- Se condena a RUBÉN TREJO ANTILLON, al pago de una pensión alimenticia en favor de su menor hija ADELINE TREJO ENRÍQUEZ, misma que se fijará en ejecución de sentencia por carecer de los elementos necesarios para determinar su importe en porcentaje o efectuarlo por una cantidad líquida. QUINTO.- Se concede la guarda y custodia de la menor ADELINE TREJO ENRÍQUEZ a LORENA ENRÍQUEZ ORTIZ. Asimismo se otorga el derecho de visita de sus menor hija a RUBÉN TREJO ANTILLON, siendo que el señalamiento de días y horas para tal efecto deberán determinarse en ejecución de sentencia, por no contar con los elementos suficientes para su determinación. SEXTO.- No se hace especial condena en costas, por no actualizarse alguno de los supuestos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. SÉPTIMO.-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, anexándose el certificado de ingresos correspondiente, de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Colonia Juárez, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, anexando el certificado de ingresos respectivo, para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 51 (cincuenta y uno), folio 136 (ciento treinta y seis), del libro número 08 (ocho) de la Sexta Oficialía del Registro Civil de Colonia Juárez, levantada el día nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial Galeana, a las quince horas del día diecisiete de noviembre del año en curso, signado por el Licenciado LUIS RAUL HINOJOS SALAS, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, expídasele a su costa copia certificada de lo que indica en su escrito de cuenta. Por lo que dése cumplimiento al resolutive séptimo de la referida resolución. Lo anterior de conformidad con los artículos 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LOURDES SOTELO URANGA, en contra del C. RAUL RAMIREZ PANDO, expediente número 485/2002, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Tribunal

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, la demandada probó parcialmente sus excepciones.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. LOURDES SOTELO URANGA y RAUL RAMIREZ PANDO, ordenándose levantar el acta correspondiente.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias. recobrando la mujer su nombre de soltera, pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias hasta transcurridos trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuenta, por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SEXTO.- Se otorga la guarda y custodia de la menor DONNETH VALERIA RAMIREZ SOTELO, en favor de su madre la C. LOURDES SOTELO URANGA.

SEPTIMO.- Se condena al C. RAUL RAMIREZ PANDO, al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hija, por la cantidad del 15% (QUINCE POR CIENTO), del total de las prestaciones que obtenga por su trabajo previos descuentos de Ley, dejando sin efecto la pensión alimenticia provisional fijada por este Tribunal.

OCTAVO.- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil mencionado, para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra en dicha oficina bajo la Sección de Matrimonios.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chih., a veintiocho de febrero del año dos mil tres. A sus autos el escrito de LOURDES SOTELO URANGA recibido el día veintiséis de febrero del año en curso y atento a lo que solicita y toda vez que en contra de la sentencia pronunciada en autos no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutive noveno de dicha resolución. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Lo proveyó y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González en unión de su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS, para resolver en definitiva, el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ADRIÁN PEREA CASTILLO y PAULA AIMEDD FAVELA VILLA tramitado bajo el expediente número 560/2008, y:

**RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio de divorcio presentado por los promoventes mismo que obra a foja dos del sumario, y su respectiva aclaración presentada en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ADRIAN PEREA CASTILLO y PAULA AIMEDD FAVELA VILLA, el día dos de abril del año dos mil uno, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Galeana Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo. Asimismo, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Galeana, Chihuahua, con los insertos necesarios, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 067 (ceros, seis, siete), folio 007 (ceros, ceros, siete), libro 021 (ceros, dos, uno) de la Oficialía 1 (uno) del Registro Civil de Galeana, Chihuahua.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE: - Así, lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Segundo Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el escrito presentado en este Tribunal a las doce horas con cincuenta y dos minutos del día diecisiete de noviembre del año en curso, signado por PAULA AIMEDD FAVELA VILLA, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día veintinueve de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. en consecuencia, dése cumplimiento al resolutive cuarto del referido fallo, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente. Una vez hecho lo anterior hágasele la devolución de los documentos originales que obran en el sumario, previa simple toma de razón que de su entrega se deje en autos. Expídansele a su costa copia certificada de lo que indica en su escrito de cuenta. Respecto de la autorización que señala, dígamele que la misma ya fue considerada mediante auto de radicación. Lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código de referencia.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por HÉCTOR GUTIÉRREZ ZAPATA y CRUZ MELVA ACOSTA ARAGÓN, tramitado bajo el número de expediente 629/09 del Índice de asuntos de este Tribunal.

**RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio respectivo que obra a foja uno y dos del sumario así como la manifestación del menor WESLEY GUTIÉRREZ ACOSTA, en cuanto a que es su deseo quedarse a vivir con su madre la C. CRUZ MELVA ACOSTA ARAGÓN.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial celebrado por HÉCTOR GUTIÉRREZ ZAPATA y CRUZ MELVA ACOSTA ARAGÓN, el día veintiuno de julio del año mil novecientos ochenta y nueve, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Colonia Juárez Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Asimismo, gírese atento oficio con el certificado correspondiente al Oficial del Registro Civil Colonia Juárez, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 29 (veintinueve), libro 7 (siete), folio 24 (veinticuatro), de la Oficialía número seis, de Colonia Juárez, Municipio de Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial Galeana, a las diez horas con cincuenta y dos minutos del día diez de noviembre del presente año, signado por el Licenciado SERGIO ARMANDO ORTIZ ORTIZ, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día veintiocho de octubre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que dése cumplimiento al resolutive cuarto de la referida resolución. Ahora bien, expídasele a su costa copias certificadas por duplicado y hágasele la devolución de los documentos que indica en su escrito de cuenta. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los autos para resolver en definitiva el procedimiento de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE SOCORRO MARTÍNEZ MERAZ y MIREYA AMAYA SILVA, tramitado bajo el expediente número 497/2009 del Índice de Asuntos de este Juzgado y:

**RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a foja dos del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron JOSE SOCORRO MARTÍNEZ MERAZ y MIREYA AMAYA SILVA, el día diecisiete de Octubre del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, quedando aquellos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma y toda vez que los solicitantes contrajeron matrimonio en esta ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 125 (ciento veinticinco), folio 22 (veintidós), libro 74 (setenta y cuatro) de la Oficialía número Uno del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

NOTIFÍQUESE:- Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con cincuenta y tres minutos del día cinco de noviembre del presente año, signado por MIREYA AMAYA SILVA, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada en autos y como lo solicita, toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día trece de octubre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que dése cumplimiento al resolutive cuarto de la referida resolución. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la LICENCIADA NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1099/2005, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la C. JOHANA ALEJANDRA RAMIREZ RASCON, en contra del C. ROBERTO ORTEGA VEGA, y:

**RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:**

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO: La actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. JOHANA ALEJANDRA RAMÍREZ RASCON y ROBERTO ORTEGA VEGA, celebrado el día seis de abril de dos mil dos, ante el C. Oficial del Registro Civil de Juan Mata Ortiz, Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, cuyos datos han sido señalados en la presente resolución, así como la disolución de la sociedad conyugal por ser una consecuencia de la anterior.

TERCERO: Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto y como esta resolución cause ejecutoria, incluida la mujer por haber transcurrido el término a que alude el numeral 257 del Código citado.

CUARTO: En su oportunidad gírese Oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a efecto de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y realizar las anotaciones respectivas. Así mismo publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, remítase copia certificada de la presente resolución al C. Director de dicho periódico, anexándole el certificado de ingresos número 7999630, para tales efectos.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma el C. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito recibido a las catorce horas con veinticinco minutos del día veintinueve de los corrientes, presentado por el C. LIC. GUILLERMO ALVAREZ RUBIO, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio, el día nueve de noviembre del presente año, no fue impugnada por las partes dentro del término legal concedido en consecuencia se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con los artículos 397 fracción II y 398 ambos del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que dése cumplimiento a los resolutive cuarto y quinto de la misma, debiéndose girar los oficios a las dependencias respectivas. Hágasele devolución de los documentos originales que anexó a su escrito inicial de demanda, previa copia certificada de los mismos se deje en autos. En su oportunidad, previas las anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluído.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 536/2006, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ANGEL MARTINEZ LOZANO y MANUELA ACOSTA VIGUERIA, y:

**RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. ANGEL MARTINEZ LOZANO y MANUELA ACOSTA VIGUERIA, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil, el día treinta de Septiembre de mil novecientos setenta, así mismo se aprueba el convenio celebrado de las partes que se transcribe en la presente resolución.

TERCERO: Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la C. MANUELA ACOSTA VIGUERIA, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, anexándole el certificado de ingresos para el asentamiento de acta, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil. De igual forma publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Tesorería General del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos correspondiente a fin de que a su vez remita copia al Director del Periódico Oficial del Estado para la publicación respectiva.

QUINTO: NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a los promoventes, el contenido de la presente resolución, por haberse dejado de actuar por un término superior a los dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código Adjetivo Civil, turnándose los autos al C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la Adscripción para tales efectos.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente lo resolvió y firma el C. LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a veintitrés de diciembre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con diecisiete minutos del día veintidós de noviembre del año dos mil siete, presentado por la C. MANUELA ACOSTA VIGUEIRA, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el expediente, y como lo solicita, toda vez que no se interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 397 fracción II y 398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que dése cumplimiento a lo ordenado en el resolutive cuarto de la sentencia girándose los oficios correspondientes al C. Oficial del Registro Civil y Periódico Oficial del Estado. Así mismo hágase las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno, y en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTO, para resolver en definitiva el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ADRIÁN PACHECO VEGA en contra de ROSALBA RUIZ BEJARANO, tramitado bajo el expediente número 424/2008 del Índice de Asuntos de este Juzgado y:

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes, el cual obra a fojas veintiséis y veintisiete del sumario.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ADRIÁN PACHECO VEGA y ROSALBA RUIZ BEJARANO el día ocho de febrero del año dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Buenaventura, Chihuahua, por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Buenaventura, Chihuahua, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago de asentamiento de acta y notas marginales, a efecto de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva girar oficio al Oficial del Registro Civil de la referida municipalidad, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 6 (seis), folio 19 (diecinueve), libro 49 (cuarenta y nueve) de la Oficialía del Registro Civil de Buenaventura, Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial Galeana, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del día diecisiete de febrero del presente año, signado por ADRIAN PACHECO VEGA, compareciendo por sus propios derechos, como lo solicita y toda vez que dentro del término legal no fue recurrida la sentencia definitiva, dictada el día dos de diciembre del año dos mil ocho, se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con el artículo 397 del Código Adjetivo Civil. Por lo que dese cumplimiento al resolutive cuarto de la sentencia definitiva que obra a foja treinta y una a la treinta y tres del sumario, debiéndose agregar a los oficios ordenados copia certificada de la resolución y del presente auto, así como los certificados de ingresos números 3022320 (tres, cero dos, dos, tres, dos, cero,) y 3020950 (tres, cero, dos, cero, nueve, cinco, cero), correspondientes al pago de publicación de sentencia, anotaciones marginales y levantamiento del acta de divorcio correspondiente, respectivamente. Lo anterior con fundamento en los artículos 84y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por SILVIA SUSANA CASTILLO REYES Y SAUL BURCIAGA LUNA, expediente número 898/2005,y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal:

RESUELVE.

PRIMERO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Señores SILVIA SUSANA CASTILLO REYES Y SAUL BURCIAGA LUNA, ordenándose levantar el acta correspondiente.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta resolución, formando parte de la misma, y en caso de modificación, también se integra a esta sentencia.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, recobrando la mujer su nombre de soltera pero ésta no podrá contraer nuevas nupcias, hasta que trascurren trescientos días a partir de que cause ejecutoria esta sentencia.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese su parte resolutive en el periódico Oficial del Estado. Acreditado lo anterior, gírese atento Oficio al C. Oficial o Encargado del Registro Civil enviándole copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios para que haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento y matrimonio de los divorciados y levante el acta de divorcio como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintiséis de noviembre del año dos mil siete. A sus autos el escrito de la C. SILVIA SUSANA CASTILLO REYES, recibido el día veintiuno de noviembre del año en curso, y atento a lo que solicita, toda vez que en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, no se interpuso recurso legal alguno dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo dése cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutive cuarto de dicha sentencia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1053/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por SELENA GUADALUPE NAVARRETE ARRAS y PEDRO MIGUEL ZEPEDA MEZA y:

RESULTANDO
CONSIDERANDOS
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre SELENA GUADALUPE NAVARRETE ARRAS y PEDRO MIGUEL ZEPEDA MEZA, el día catorce de septiembre de dos mil uno, el cual quedó inscrito en el libro 0150, acta 00523, folio 0164 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a diecisiete de junio del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintitrés de mayo del año en curso. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a diecisiete de junio del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día dieciséis de los corrientes, por SELENA GUADALUPE NAVARRETE ARRAS, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluído.

NOTIFIQUESE:- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.